

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



JUZGADO DEL RAMO CIVIL O FAMILIAR

JUZGADO _____ ADSCRITO A

JUDICIAL DE _____ CON RESIDENCIA EN

_____ ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: _____ AÑO DE: _____

JUICIO: _____

ACTOR: _____

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES _____

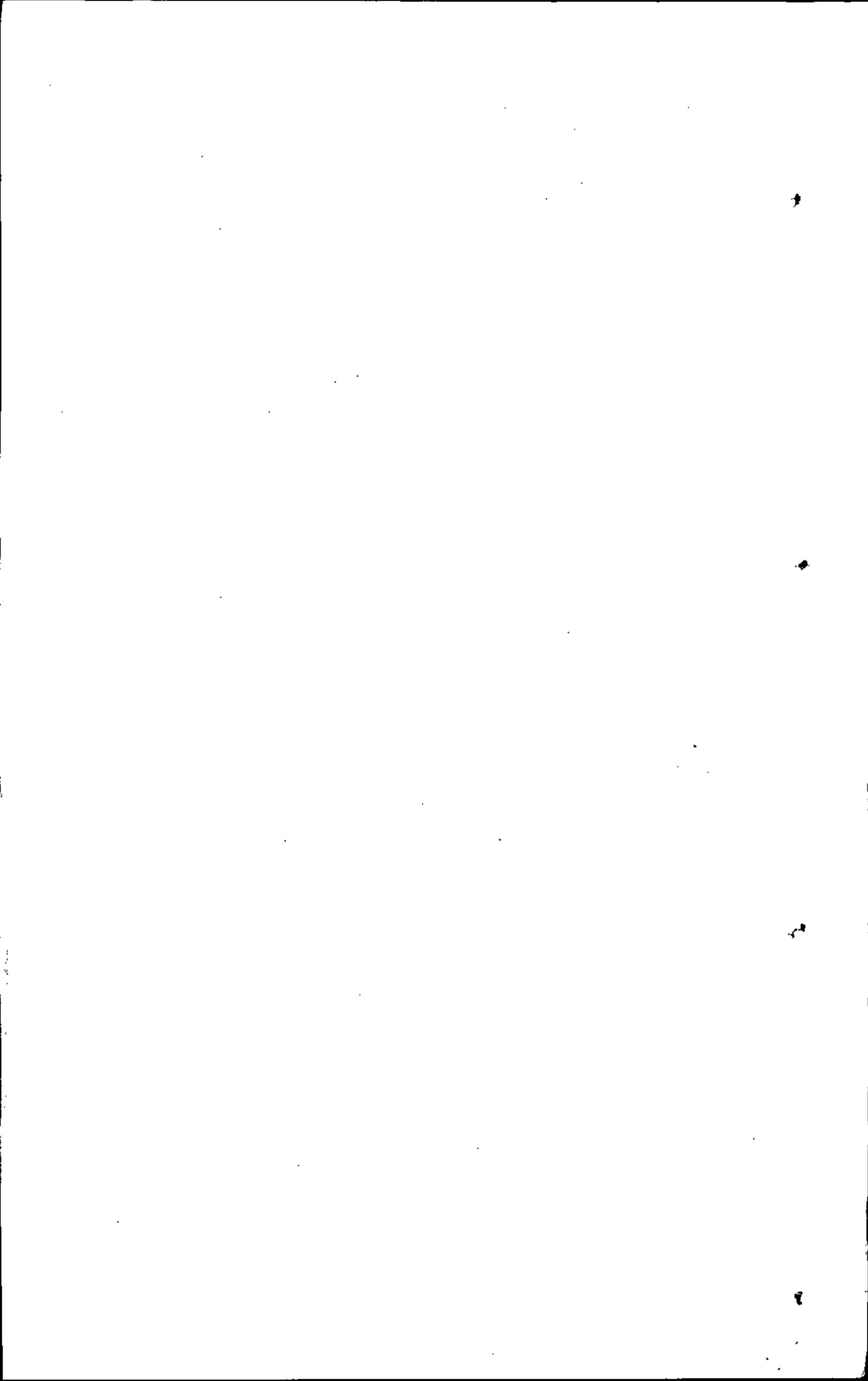
DEMANDADO: _____

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES _____

INICIADO EN: _____

C. _____
JUEZ

C. _____
SECRETARIO





CORPORATIVO JURÍDICO



[REDACTED] DS
[REDACTED]
[REDACTED]

JURISDICCION VOLUNTARIA.
INFORMACION DE DOMINIO.

EXPEDIENTE NUMERO.-

C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA
INSTANCIA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E.



[REDACTED] propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el despacho número [REDACTED] del edificio [REDACTED] marcado con el número [REDACTED] en la Avenida [REDACTED] Colonia [REDACTED] en Toluca, Estado de México, autorizando para que en mi nombre y representación las reciban, así como para que recojan toda clase de documentos y valores que hubieren de expedirse a lo largo del procedimiento al [REDACTED]

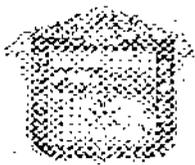
[REDACTED] en razón de la pluralidad de los profesionistas antes mencionados nombro como representante común al primero de los mencionados quien tiene su cedula debidamente registrada con el número de [REDACTED], sin limitar la facultad de los demás profesionistas autorizados para que actúen en forma conjunta o indistintamente, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso, en la Vía de jurisdicción voluntaria, vengo a promover Información de Dominio a efecto de acreditar, en términos del artículo 8.54 y demás relativos aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de México, que he poseído el bien inmueble a que me refiere, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo o adquirir la prescripción adquisitiva, ya que por ende me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble, así mismo para purgar los vicios de forma del contrato de compraventa por medio del cual se adquirió la propiedad del inmueble, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 párrafo II del reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones consideraciones **fácticas y jurídicas** de los siguientes:

H E C H O S

1. - Se le hace de su conocimiento a su señoría que en fecha once (11) de agosto del año dos mil cuatro (2004) adquirí en propiedad el terreno de labor denominado EL PLAN que se encuentra ubicado en el Poblado de Jesús María Municipio de Villa Victoria, Estado de México, mismo que lo adquirí del señor MANUEL LINO SALGADO en la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) los cuales le fueron entregados en su totalidad en el acto de la operación y en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de la presente información, tal y como consta de manera escrita y representativa en el contrato privado de compraventa el cual se exhibe como anexo al presente libelo, por lo que desde esta fecha me encuentro en posesión del multicitado inmueble, el cual he venido poseyendo en concepto y calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirí, ya que dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES CIVIL Y FAMILIAR DE
TOLUCA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 27/04/2016 Hora: 11:25:41
TIPO DE DOCUMENTO: DEMANDA INICIAL
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 274/2016
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
VIA: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
JUICIO: INFORMACION DE DOMINIO
FOJAS: 4
ACTORES: [REDACTED]
DEMANDADOS: NO EXISTE+

NOTAS Y DOCS:

- UN INTERROGATORIO ORIGINAL EN DOS FOJAS
- UN CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL EN UNA FOJA
- UN VOLANTE DE TRAMITE UNIVERSAL ORIGINAL
- UNA HOJA DE TRAMITE NUMERO 384243 ORIGINAL
- UNA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION ORIGINAL EN UNA HOJA
- UN VOLANTE UNIVERSAL ORIGINAL
- UN ESCRITO ORIGINAL PARA SUBSANAR LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION EN ORIGINAL
- UN RECIBO DE PAGO DE SERVICIOS DE TERCEROS EN ORIGINAL
- UN OFICIO NUMERO DCMVV/032/16 ORIGINAL.
- UN CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION ORIGINAL
- DOS CONSTANCIAS ORIGINALES
- UN CERTIFICADO DE BUSQUEDA EN ORIGINAL
- DOS PLANOS ORIGINALES

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 27/04/2016 Hora: 11:25:33
ATENDIO: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA 11:27 a.m.

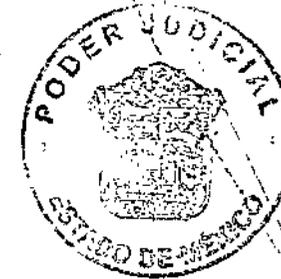
VALIDADO
DIRECCION DE OFICIALIA DE PARTES
CENTRO DE DIGITALIZACION
TOLUCA, MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 27 DE ABRIL DE 2016 - 14:6:30
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 274/2016
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 4
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: DEMANDA INICIAL
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 27 DE ABRIL DEL 2016 - 14:06:26
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3256/2016



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

NOTAS Y DOCS:

UN INTERROGATORIO ORIGINAL EN DOS FOJAS UN CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL EN UNA FOJA UN VOLANTE DE TRAMITE UNIVERSAL ORIGINAL UNA HOJA DE TRAMITE NUMERO 384243 ORIGINAL UNA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION ORIGINAL EN UNA HOJA UN VOLANTE UNIVERSAL ORIGINAL UN ESCRITO ORIGINAL PARA SUBSANAR LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION EN ORIGINAL UN RECIBO DE PAGO DE SERVICIOS DE TERCEROS EN ORIGINAL UN OFICIO NUMERO DCMVV/032/16 ORIGINAL UN CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION ORIGINAL DOS CONSTANCIAS ORIGINALES UN CERTIFICADO DE BUSQUEDA EN ORIGINAL DOS PLANOS ORIGINALES MERCADO RICO JUAN

PROMOVENTES:

000002
N
2



EGADO
TOLI
EGUN



CORPORATIVO JURÍDICO LÓPEZ MERCADO Y ASOCIADOS



[Redacted text]

-AL NORTE MIDE 106.16 METROS Y COLINDABA CON [Redacted] / ACTUALMENTE COLINDA CON [Redacted]

-AL SUR TIENE DOS LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO.

-AL ORIENTE TIENE DOS LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 132.24 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 122.26 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON [Redacted]

-AL PONIENTE MIDE 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33,861.46 METROS CUADRADOS, YA QUE DE ESTA FORMA SE HACE LA IDENTIFICACIÓN PLENA DEL PREDIO MOTIVO DE ESTA PRESENTE DEMANDA, POR LO QUE SE MENCIONA PARA TODOS LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, por lo que desde entonces a la fecha mi posesión del predio de labor denominado el PLAN ha sido de una forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a la luz de todos mis vecinos y con el carácter de propiedad, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni mucho menos la posesión de dicho inmueble por persona alguna y tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia que he tenido con la mejor buena fe por lo tanto ha prescrito o a operado la prescripción adquisitiva a mi favor del inmueble antes mencionado con sus medidas y colindancias.

Acompaño al presente escrito como anexo número DOS el **CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN** expedido por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, ya que con dicha documental demuestro de una forma fehaciente y demostrativa que el terreno descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México.

3. - También acompaño como anexo número TRES la certificación de no adeudo expedido por la Dirección de Catastro e Impuestos Predial del Municipio de Villa Victoria, Estado de México en el que se hace constar que el suscrito es quien ha venido haciendo el pago del impuesto predial respecto del terreno cuya prescripción se pretende y que ha operado en mi favor, ya que con esta documental demuestro de forma fehaciente y demostrativa que estoy al corriente con los pagos del impuesto predial y no presento ningún adeudo.
4. - También acompaño como anexo número CUATRO el plano descriptivo y de localización del inmueble motivo de la presente información de dominio, para el efecto de ver la localización y forma de este.
5. - Acompaño como anexo número CINCO "DOS" constancias la primera expedida por el delegado Municipal del poblado de Jesús María Municipio de Villa Victoria, Estado de México, en la cual consta que el inmueble de labor denominado EL PLAN del cual estoy solicitando la prescripción adquisitiva mediante esta información de dominio no pertenece a bienes de dominio público, la segunda constancia expedida también por el comisariado ejidal del ejido del Poblado de Jesús María Municipio de Villa Victoria, Estado de México en la cual consta de manera escrita y representativa que el inmueble de labor denominado el PLAN mismo que se encuentra ubicado en el Poblado de Jesús María Municipio de Villa Victoria, Estado de México NO pertenece a bienes

[Redacted signature]

LICENCIADO EN DERECHO

Handwritten text at the top of the page, mostly illegible due to blurring.

Handwritten text in the upper left quadrant.

Handwritten text in the upper right quadrant.

Handwritten text in the center of the page.

Handwritten text in the lower left quadrant.

Handwritten text in the lower right quadrant.



Handwritten text below the stamps.

TRADES
TOLUC
BUND

Handwritten text at the bottom of the page.

Handwritten text at the very bottom of the page.



CORPORATIVO JURÍDICO LÓPEZ MERCADO Y ASOCIADOS

4000004



ejidales, tal y como lo establece el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

6. - Dado a que el contrato privado de compraventa a que me refiero en el hecho marcado con el numeral "1" NO es inscribible, por defectuoso, y dado a que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de **Información de Dominio** para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que esta jurisdicción voluntaria o información de dominio se refiere.

7. - Para demostrar y justificar la posesión y sus demás requisitos legales de la información de dominio ofrezco el testimonio de tres personas, idóneas y de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble de referencia, tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quienes responden a los nombres de [REDACTED], y a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para el desahogo de esta prueba que se ofrece, al tenor del interrogatorio que se exhibe como anexo a este escrito inicial, ya que los puntos sobre los que versara su testimonio son en relación a los hechos que se mencionan en la presente información de dominio, toda vez que ellos saben y les consta sobre los presentes hechos que se mencionan en el presente libelo, por tal motivo se relacionan los presentes testigos con los hechos formulados y narrados en la presente información de dominio.

8. - La información testimonial se recibirá con citación de los colidentes quienes son [REDACTED] (el primero de los mencionados tienen su domicilio bien conocido en el poblado de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de México, y el segundo de los mencionados tiene su domicilio en la comunidad de [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de México para que sean debidamente notificados), así mismo también debe ser citada la Autoridad Municipal (misma que tiene su domicilio en la calle [REDACTED] sin número en [REDACTED] Estado de México), no así como de la persona que tenga catastrada a su favor el inmueble dado a que el inmueble esta catastrado a mi nombre y así mismo se me expiden las boletas del impuesto predial a nombre mío.

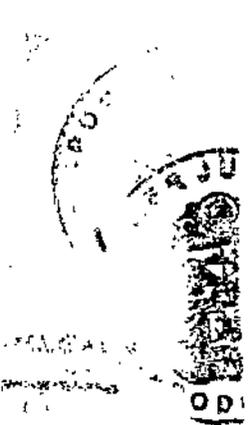
9. - Solicito se publique un extracto de mi solicitud, por DOS veces con intervalo de por lo menos DOS días en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en otro periódico de amplia circulación o circulación diaria, tal y como lo ordena el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

10. - Hecha la publicación antes mencionadas y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el SUSCRITO promovente en mi carácter de poseedor me he convertido en propietario del inmueble descrito y mencionado en el hecho número UNO en virtud de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva.

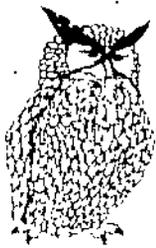
11. - Solicito que dicha Información de Dominio se protocolice ante el Notario Público número ochenta y dos el [REDACTED] quien tiene su domicilio en la avenida José Vicente Villada número 106 Colonia Centro en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que deben dejarse los autos a disposición de este y una vez hecho lo anterior se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial de Toluca, Estado de México, toda vez que dicha información de Dominio me servirá y amparara como mi título de propiedad del inmueble descrito y mencionado en la presente.

[REDACTED SIGNATURE]

1954



ROSE
UCA
MONDAS



CORPORATIVO JURÍDICO LÓPEZ MERCADO Y ASOCIADOS



[Redacted text]

D E R E C H O S

Son aplicables en cuanto al fono del asunto los artículos 8.51, 8.52, 8.53, 8.54, 8.55, 8.58, 8.59, 8.62 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México.

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.29 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Por lo antes expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO.- Tenerme por presente con este ocurso y anexos que acompaño en originales y copias simples, promoviendo Información de Dominio en jurisdicción voluntaria para acreditar, mediante los documentos exhibidos y la información testimonial propuesta que he adquirido por prescripción positiva el inmueble que ha quedado debidamente mencionado y precisado en el cuerpo de este ocurso.

SEGUNDO.- Ordenar se publique un extracto de mi solicitud, por DOS veces con intervalo de por lo menos de DOS días en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en otro periódico de amplia circulación o circulación diaria.

TERCERO.- Notificar a la autoridad Municipal y a los colindantes en los domicilios que se encuentran proporcionados.

CUARTO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la información testimonial de los testigos que señalo, a quienes presentare para rendir su correspondiente testimonial el día y hora que se señale.

QUINTO.- Determinar que la información testimonial se recibirá con citación previa del Ministerio Público, de la autoridad municipal y de los colindantes que he señalado quienes viven en los predios contiguos al de mi propiedad.

SEXTO.- En su oportunidad, previos los trámites de Ley, dictar sentencia en la que se declare que el suscrito, por reunir los requisitos legales para ello, me he convertido en dueño y propietario del inmueble descrito y mencionado en este ocurso.

SÉPTIMO.- Decretar que la resolución que se dicte se protocolice ante el Notario Público que he indicado y se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México.

PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DEL 2016

[Redacted signature]

[Redacted text and signature]

~~SECRET~~

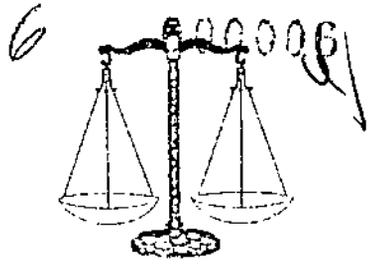


~~SECRET~~

~~SECRET~~



CORPORATIVO JURÍDICO LÓPEZ MERCADO Y ASOCIADOS



INTERROGATORIO AL TENOR DEL CUAL DEBERÁN SER EXAMINADOS LOS TESTIGOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE [REDACTED] DAVID SALC [REDACTED] PERSONAS QUE SE COMPROMETE EN PRESENTAR ANTE ESTE H. JUZGADO EL SUSCRITO PROMOVENTE.

PREVIAS SUS GENERALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DIRÁN:

PREVIAS SUS GENERALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DIRÁN:

1. - SI CONOCEN AL SEÑOR [REDACTED].
2. - DESDE CUANDO LO CONOCE
3. - POR QUE LO CONOCE.
4. - QUE DIGA EL TESTIGO SI USTED CONOCE EL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.
5. - QUE DIGA EL TESTIGO QUE TIEMPO TIENE USTED DE CONOCER EL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.
6. - QUE DIGA EL TESTIGO SI USTED SABE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.
7. - QUE DIGA EL TESTIGO SI USTED CONOCEN UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
 - AL NORTE MIDE 106.16 METROS Y COLINDABA CON [REDACTED] Y ACTUALMENTE COLINDA CON [REDACTED] MÉXICO
 - AL SUR TIENE DOS LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO.
 - AL ORIENTE TIENE DOS LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 132.24 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 122.26 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN [REDACTED]
 - AL PONIENTE MIDE 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO.
- CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33,851.48 METROS CUADRADOS.
8. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA DE QUIEN ES EL TERRENO QUE SE DETALLA CON ANTERIORIDAD CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
9. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA QUIEN LE VENDIÓ EL TERRENO ANTES MENCIONADO A SU PRESENTANTE [REDACTED].
10. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA EN QUE FECHA ADQUIRIÓ EL TERRENO ANTES MENCIONADO SU PRESENTANTE [REDACTED].
11. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA EN QUE CANTIDAD LE VENDIÓ EL SEÑOR [REDACTED] EL TERRENO ANTES MENCIONADO A SU PRESENTANTE [REDACTED].

En: [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]



OSEC
MALABON
BINODAN

1. 2. 3.

4. 5. 6.

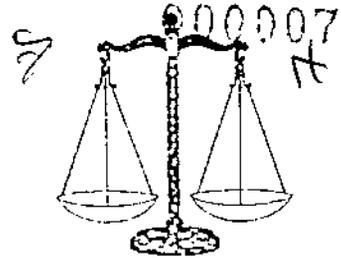
7. 8. 9.

10. 11. 12.

13. 14. 15.



CORPORATIVO JURÍDICO LÓPEZ MERCADO Y ASOCIADOS



- 12. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA SI EN LA ACTUALIDAD SU PRESENTANTE YA LE PAGO EL TERRENO ANTES MENCIONADO AL SEÑOR [REDACTED]
- 13. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA CUANTO LE PAGO SU PRESENTANTE [REDACTED] ANTES MENCIONADO CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
- 14. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA LA FECHA EN QUE LE PAGO SU PRESENTANTE [REDACTED] EL TERRENO ANTES MENCIONADO AL SEÑOR [REDACTED]
- 15. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA EN DONDE LE PAGO SU PRESENTANTE [REDACTED] EL TERRENO ANTES MENCIONADO AL SEÑOR [REDACTED]
- 16. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA EN QUE CALIDAD Y CONCEPTO TIENE SU PRESENTANTE LA POSESIÓN DEL TERRENO QUE SE MENCIONA CON ANTERIORIDAD Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], ESTADO DE MÉXICO.
- 17. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA COMO FUE QUE SU PRESENTANTE ADQUIRIÓ EL TERRENO ANTES MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO.
- 18. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA COMO HA SIDO LA POSESIÓN QUE TIENE SU PRESENTANTE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE JESÚS MARÍA MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.
- 19. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA QUE TIEMPO TIENE SU PRESENTANTE CON LA POSESIÓN DEL TERRENO ANTES MENCIONADO.
- 20. - QUE DIGA SI SABE Y LE CONSTA SI ALGUNA PERSONA HA MOLESTADO A SU PRESENTANTE EN LA POSESIÓN DEL MULTICITADO TERRENO.
- 21. - QUE DIGA DE QUIEN ADQUIRIÓ SU PRESENTANTE LA POSESIÓN DEL TERRENO.
- 22. - QUE DIGA EL TESTIGO QUE FORMA TIENE EL TERRENO DE SU PRESENTANTE.
- 23. - QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE COMO HA SIDO LA POSESIÓN DE SU PRESENTANTE AÑO CON AÑO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE JESÚS MARÍA MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.
- 24. - [REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE ABRIL DEL 2016

[REDACTED SIGNATURE]

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE AIR FORCE
WASHINGTON, D.C.

15 C.

1 1

13

1 1

1 1

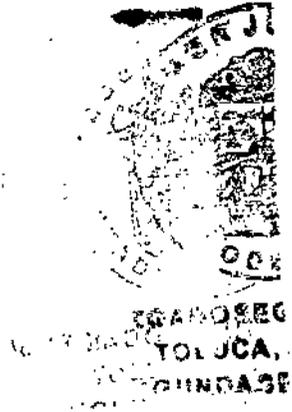
1 1

1 1

1 1

1 1

1 1



1 2

1 1

1 1

1 1

1 1

Toluca, Estado de México, a los veintiocho, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en cuatro fojas, firmado por [redacted] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las catorce horas con seis minutos del veintisiete de las corrientes, registrado con la promoción 3256/2016, al que acompaña un interrogatorio en dos fojas, un contrato privado de compraventa, un volante de trámite universal, una notificación de suspensión, un escrito aclaratorio, un volante universal, un escrito aclaratorio, un comprobante de pago, un oficio del Departamento de Catastro, un certificado de no inscripción, una constancia de no afectaciones de bienes del dominio público, una constancia ejidal, una certificación de no adeudos y de levantamientos topográficos. Cc: [redacted].

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
Secretario



Toluca, Estado de México, a los veintiocho, de dos mil dieciséis.

Por presentado a [redacted], por el presente procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, por los motivos y consideraciones que hace valer.

Fórmese expediente y registre.

Analizada que fue su solicitud, con fundamento en el artículo 2169 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al [redacted] para que dentro del plazo de tres días de cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Exhiba un plano de localización del inmueble objeto de su solicitud;

Es decir, deberá representar gráficamente, con las acotaciones respectivas, en que población, colonia y municipio se localiza su inmueble.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo a) ordenado, se le será denegada la solicitud propuesta.

Procédase al resguardo de los documentos exhibidos.

De conformidad con los artículos 1.93 y 1.185 del Código Procesal Civil, se tienen por autorizada a las personas que indica, para el único efecto de constar este proveído.

Notifíquese.

Acredita y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Circuito Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Apoyados, Maestro en Derecho José Roberto Guzmán Lizaola, que actúa en forma de fe. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la misma fecha se levantó en el Libro de Gobierno el expediente 274/2016. Conste.

[Handwritten signature]

ESTADO DE MEXICO
TOLUCA
JUNIO

MANEJO DE NOTIFICACION.- En Toluca, México
a las 10 horas del día 10 del mes de Junio, del año 2016
2016, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo Civil
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
10 de Junio, de fecha 10 de Junio de 2016, por
Medio de lista y boletín judicial número 8043, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 182 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
DOY FE.

EL NOTIFICADOR
[Handwritten signature]
LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

9

El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que el plazo de tres días concedido al promovente de este procedimiento judicial no contencioso, para cumplir la prevención que se lo decretó en el auto que antecede, inició el día de mayo y feneció el cuatro del mismo mes.

Certificación otorgada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Doy fe.

Secretario de Acuerdos

M. de los Angeles Martínez Silva





AGADOSE
TOLUCA
QUINDAS



AGADOSE
TOLUCA
QUINDAS



CORPORATIVO JURÍDICO
LOPEZ [REDACTED] Y ASOCIADOS



Teléfonos Celulares: [REDACTED]

INFORMACIÓN DE DOMINIO
EXPEDIENTE NÚMERO.- 274/2016

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

JUAN [REDACTED] UNICO, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente que se lista al rubro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso, vengo hacerle de su conocimiento a su Usía que los testigos que responden a los nombres de [REDACTED] que se había propuesto en la presente información de dominio les salió un trabajo a Puerto Vallarta, ya que ellos se dedican a la impermeabilización, por lo que me es imposible presentarlos en la información testimonial a la que se habían propuesto en la presente información de dominio, por lo que me desisto de estos testigos y propongo como nuevos testigos en la presente información de dominio al señor [REDACTED] y a la señora [REDACTED] que tenga verificativo la información testimonial prevista por el artículo 3.22 del Código Procesal Civil en vigor.

Por lo antes expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

UNICO.- Tenernos por presentes con este curso, solicitando lo antes expuesto por ser de justo derecho y aplicable a la Ley en cita.

PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, EDO DE MÉXICO A 25 DE ABRIL DEL 2016

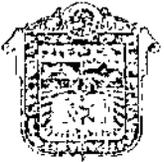
[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



ROSE
TO UCA
GUARDAS

1961



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUBICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 3 DE MAYO DE 2016 - 15:5:13

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 274/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: DESISTIMIENTO DE TESTIGOS Y POR PONER NUEVOS

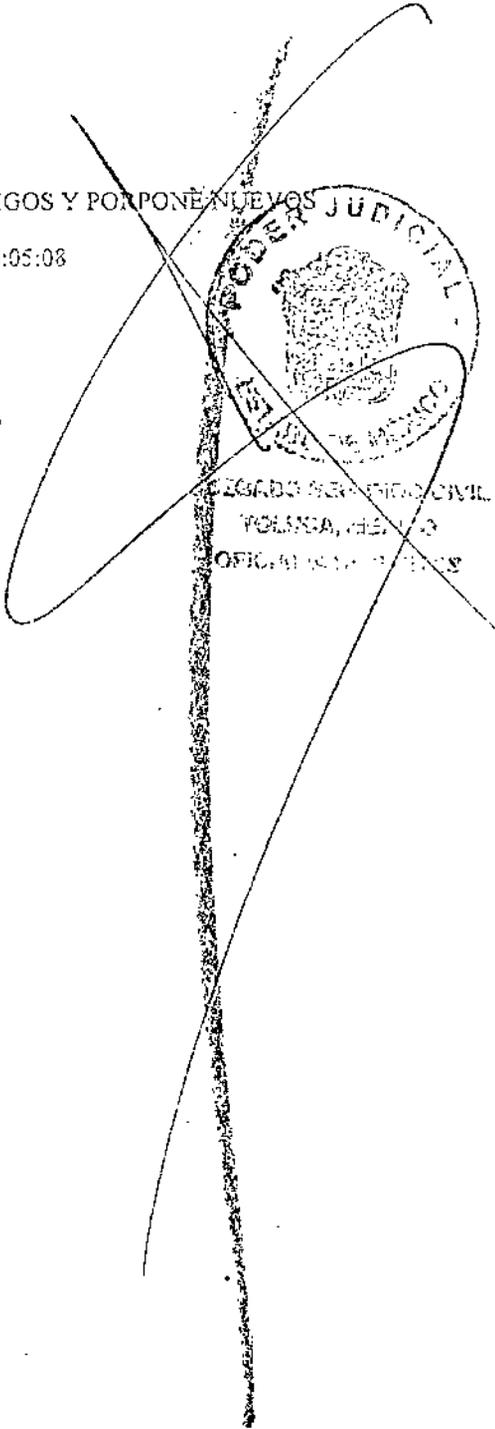
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 03 DE MAYO DEL 2016 - 15:05:03

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3437/2016

NÓTIAS Y DOCS: SIN

PROMOVENTES:

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFIC. GENERAL DE SECRETARIA





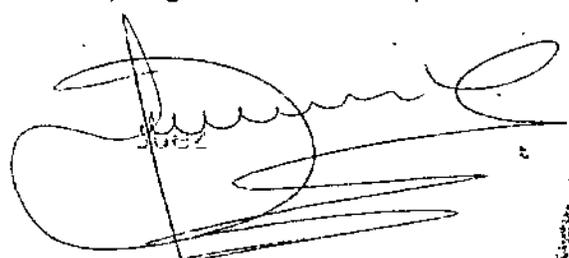
LEGADO
TOLI
GUMB

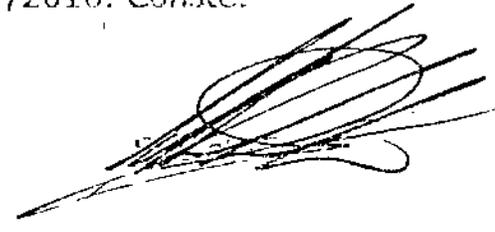
ESTADOS UNIDOS
LEGADO
TOLI
GUMB

1958
TOLUC.
MORANDA

n

Toluca, Estado de México, mayo cuatro, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja, signado por Juan [redacted] presentado en oficialía de este juzgado a las quince horas con cinco minutos del tres de los corrientes, registrado con la promoción 3437/2016. Conste.


Juez

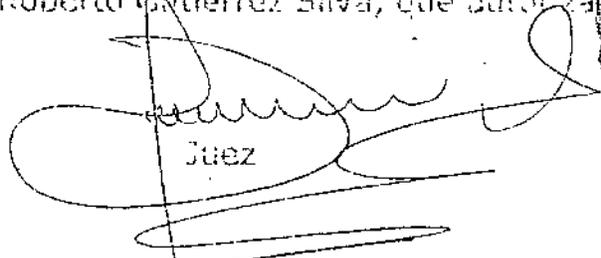


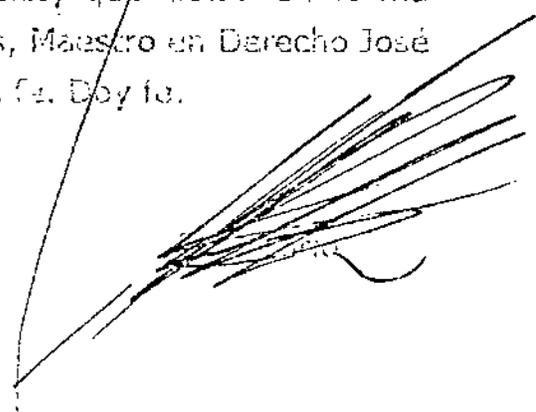
Toluca, Estado de México, mayo cuatro, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta. Visto su pedimento, con fundamento en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, no lugar a lo pedido, porque este procedimiento no ha sido admitido, merced a la prevención que se le decretó.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutierrez Silva, que autoriza de fe. Doy fe.


Juez





NOTIFICACION.- En TOLUCA
del mes de MAYO, del año con
el número Notificador del Juzgado - ...
NOTIFIQUI
de fecha ..., por
esta misma
número ..., de esta misma
Artículo ... del Código de
en el Estado de México
CIVIL - DCY FE.

NOTIFICACION

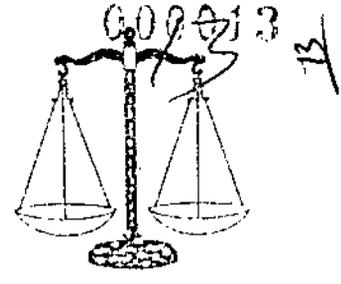
...



COADC
TOLI
GUM



092252 ACTIVO JURÍDICO
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]@hotmail.com



2016 MAY 4 PM 3 39

INFORMACIÓN DE DOMINIO
 EXPEDIENTE NÚMERO.- 274/2016

PALACIO DE JUSTICIA TOLUCA
 OFICINA DE PARTES

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
 P R E S E N T E.

[REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente que se lista al rubro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, estando en tiempo y forma vengo a desahogar la prevención que me fue decretada en la presente información de dominio que nos ocupa, por lo que me permito exhibir el plano de ubicación en los términos que me fue requerido, por lo que una vez que fue desahogada dicha prevención solicito sea admitida la misma y se me expidan los edictos correspondientes para su publicación.

Por lo antes expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA.

ÚNICO.- Tenemos por presentes con este recurso, solicitando lo antes expuesto por ser de justo derecho y aplicable a la Ley en cita.

PROTESTO LO NECESARIO
 TOLUCA, EDO DE MÉXICO A 02 DE MAYO DEL 2016

[REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 LICENCIADO EN DERECHO
 Cod Prof

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 04-05-2016

HORA: 15:39:32

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 274/2016
NO. PROMOCIÓN: 3496/2016
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: KAREN RAMIREZ HINOJOSA
SÍNTESIS: DESAHOGO DE PREVENCIÓN

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 15:41:11 del día Miércoles, 04 de Mayo de 2016.

DOCUMENTOS Y NOTAS: UN CROQUIS DE LOCALIZACIÓN A COLOR EN IMPRESIÓN

PROMOVENTE(S):
JUAN MERCADO RÍO



OFICIALIA DE PARTES
COCAEM DE SALAS
CIVILES Y PENALES DE
TOLUCA, MEXICO



[Handwritten signature]

00001411



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE
IMPRISION

5 DE MAYO DE 2016 - 8:30:12

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

274/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

DESAHOGO DE PREVENCION

FECHA Y HORA DE
RECEPCION:

04 DE MAYO DEL 2016 - 15:41:11

CTRL INTERNO DE LA
PROMOCION:

3496/2016

NETAS Y DOCS:

UN CROQUIS DE LOCALIZACION A COLOR EN IMPRESION**

PROMOVENTES:

[REDACTED]

[Handwritten signature and scribbles over the stamp area]



REGUI
YOLU A. ME
ENFOI



HERCADI ME
YOLU A.
1900

000215

PROQUISIBE LOCALIZACION

Villa Victoria

ARRR





ESTADO DE TOLUCA
ESTADO DE TOLUCA
ESTADO DE TOLUCA

ESTADO DE TOLUCA
ESTADO DE TOLUCA
ESTADO DE TOLUCA

Toluca, Estado de México, mayo cinco, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja, signado por Juan [redacted] entado en oficina de partes de término a las quince horas con treinta y nueve minutos del cuare de los corrientes, registrado con la promoción 3496/2016. A. que acompaña un plano de localización. Consta.

[Handwritten signatures and scribbles]

Toluca, Estado de México, mayo cinco, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 375 del Código Procesal Civil, se hace por cumplir la prevención que se le decretó, teniendo por prohibido el plano de localización del inmueble afecto a su solicitud.

PROCESAL CIVIL
JUEZ
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

Con apoyo en los artículos 3.1, 3.22, 3.25 y 3.26 del Código Procesal Civil, se admite la información de dominio sobre el inmueble denominado El Plan, localizado en el poblado de Jesús María, municipio de Villa Victoria, Estado de México.

Procedase a la práctica de las publicaciones de los edictos respectivos [con los datos necesarios de la solicitud del promovente], por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "Diario del Gobierno" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducir sus términos de ley.

Los medios de comunicación periodical ordenados, queden a disposición del promovente previa toma de razón que por su recibo exista en autos.

En términos del artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por sustituidos a los reregistrados que produjo, también por nombrados a los designados en la promoción 3427/2016.

Con apoyo en el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se hace por señalado el domicilio que indicó, para que se le practiquen las notificaciones que deben ser personales.

En términos de los artículos 1103 y 1113 del Código Adjetivo Civil, se tienen por autorizadas a las personas afe (propuso) para los efectos pedidos...

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 13 fracción IV, 14, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene al solicitante, para que dentro del plazo de tres días manifieste su consentimiento por escrito, a efecto de permitir el acceso a la información confidencial, que se genere por virtud de la intervención que tiene en este procedimiento judicial, y con ello, garantizar la protección y seguridad de la misma, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, la información que quede a disposición del público, se hará en versión pública.

Notificación

Acuerda y firma el Jefe Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angles que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autorize y da fe. Doy fe.



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and a scribbled signature on the right.

NOTIFICACION.- En Toluca, México, a las 10 horas, del día 15 del mes de Mayo, del año dos mil veintiuno, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Poder Judicial de Toluca, México. NOTIFIQUE a ..., de fecha ..., por medio de lista y boleto judicial número 6048, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1103 del Código de Procedimientos Civil en el Estado de México.

NOTIFICACION
LIC. ENCARNACION...



Apdo. [redacted]
Teléfono [redacted] 30
[redacted]

INFORMACIÓN DE DOMINIO
EXPEDIENTE NÚMERO.- 274/2016

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

[redacted], con la personalidad que tengo debidamente
acreditada en autos del expediente que se lista al rubro, ante Usted con el
debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso, vengo a insistir en que se me tenga por
desistido de los testigos que fueron propuestos en la presente información de
dominio siendo estos [redacted]
[redacted], y al mismo tiempo vengo a proponer como
nuevos testigos en la presente información de dominio al señor [redacted]
[redacted] para
que tenga verificativo la información testimonial prevista por el artículo 3.22
del Código Procesal Civil en vigor, por lo que solicito se pronuncie respecto
a dicho cambio de los testigos en comento.

Por lo antes expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO
SE SIRVA:

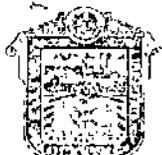
ÚNICO.- Tenernos por presentes con este ocurso, solicitando lo antes
expuesto por ser de justo derecho y aplicable a la Ley en cita.

PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, EDO DE MÉXICO A 09 DE MAYO DEL 2016

[redacted signature]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

PERU
TOLUCA
GUARDIA

000018
18 21



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 9 DE MAYO DE 2016 - 15:34:42

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 274/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADRO NO: PRINCIPAL

SINTESIS: DESISTIMIENTO DE TESTIGO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 09 DE MAYO DEL 2016 - 15:03:40

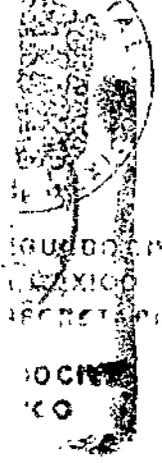
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3634/2016

NOTAS Y DGCS: SIN

PRMOVENTES: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES





EL JOSE
TOLUCA
MEXICO



MEXICO
1900
MEXICO

Toluca, Estado de México, mayo diez, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja, signado por [redacted], presentado en oficialía de partes de este juzgado a las quince horas con tres minutos del nueve de los corrientes, registrado con la promoción 3634/2016. Conste.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Toluca, Estado de México, mayo diez, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por sustituido a la testigo [redacted]

[redacted] como Espoz Ventoso

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]

NOTIFICACION. En Toluca, del año 1951
del día once del mes de mayo, del año 1951,
el suscrito Notificador de Juzgado Segundo de
Primera Instancia del Poder Judicial de Toluca, NOTIFIQUE
de fecha once de mayo de 1951, por
Medio de lista y boleta con el número 8051, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México.
DOY FE.

NOTIFICADOR
DE JUEZ JEFES DE DEMANDA ESTRADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
PODER JUDICIAL.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO.

20

EDICTO

En el expediente número 274/2016, promovido por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Estado De México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 106.16 METROS, COLINDABA CON ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Y ACTUALMENTE COLINDA CON ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.

AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS, LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO.

AL ORIENTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 132.24 METROS, LA SEGUNDA 122.26 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.

AL PONIENTE: 311.32 METROS, Y COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,861.46 METROS CUADRADOS (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

ESTAMPADO

Toluca, Estado de México, mayo once, de dos mil dieciséis. Doy fe.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

M. EN ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

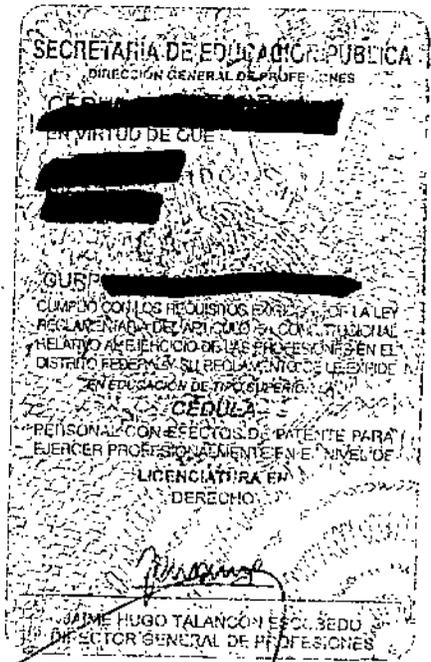


JOSE
TOLUCA, B
FUNDACION



[Illegible text]

081021
2



[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes]

Handwritten marks and scribbles at the top left of the page.

Small handwritten mark or number at the top right.



REGIDOR
TOLU

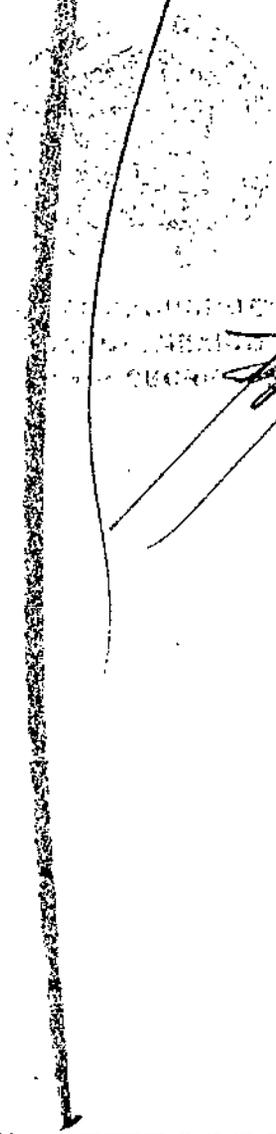
Vertical text or stamp on the right side, possibly a date or reference number, including the characters '1916' and '10000'.

W

En Toluca, México, siendo las **trece** horas del **once** de mayo de **dos mil dieciséis**, ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado **José Roberto Gutiérrez Silva**, comparece [REDACTED] a [REDACTED], quien se identifica con [REDACTED] al [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones, documento que se tiene a la vista y se devuelve al interesado; manifestando que el motivo de su presencia es para recoger los edictos para las publicaciones ordenadas en la gaceta y el boletín judicial. Así, en cumplimiento al auto dictado el día cinco de los corrientes, se le hace entrega de los edictos referidos; motivo por el cual, los recibe a su más entera conformidad, firmando al calce para debida constancia legal. Doy fe.

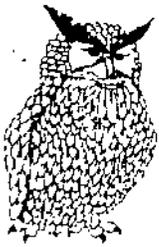


[REDACTED]



[Handwritten signature]
SECRETARIO

PER J.
10
10000
10.00
10.00



CORDONATIIVO JURIDICO

LÓPEZ

Teléf

60



INFORMACIÓN DE DOMINIO
EXPEDIENTE NÚMERO.- 274/2016

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

[Redacted] DO, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente que se lista al rubro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

* Que por medio del presente recurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, vengo a exhibir las publicaciones que fueron ordenadas por su señoría, ya que dichas publicaciones se realizaron en la GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO 8 COLUMNAS, por lo que se exhiben dichas publicaciones para todos los fines y efectos legales a que haya lugar y se pueda continuar con la secuela procesal hasta llegar a su conclusión.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito de su Usía se me día y hora para que tenga verificativo la audiencia testimonial que nos establece el precepto legal antes invocado, con citación de la autoridad municipal y de los colindantes, quienes deberán ser debidamente notificados en los domicilios que ya fueron proporcionados en mi libelo, precisamente en el hecho marcado con el numeral "8" de la fecha que su Usía señale para el efecto llevar a cabo el desahogo de la información testimonial en el Juicio que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

ÚNICO.- Tenemos por presentes con este recurso, solicitando lo antes expuesto por ser de justo derecho y aplicable a la Ley en cita.

PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, EDO DE MÉXICO A 19 DE MAYO DEL 2016

[Redacted signature and stamp area]

POST OFFICE
TOLUCA
MEXICO

000024
24



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 20 DE MAYO DE 2016 - 14:49:36

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 274/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

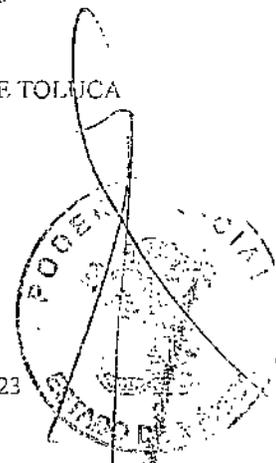
SINTESIS: EXHIBE EDICTOS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 20 DE MAYO DEL 2016 - 14:49:23

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 4052/2016

NOTAS Y DOCS: 5 EDICTOS

PROMOVENTES: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIAL DE PARTES



7

1977



26 DE ABRIL
TOLUCA
SEGUNDA

1977

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 399/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, apoderado de la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en Camino a La Virgen S/N en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 72.94 metros, antes con JUVENCIO BLAS ANSELMO, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., vialidad de por medio; AL SUR: 80.72 metros antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ, ahora con la Empresa DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 73.20 metros antes con María Asunción A. Alberto, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., y AL PONIENTE: 75.18 metros, antes con ENCARNACIÓN LEÓN, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; vialidad de por medio, con una extensión superficial de 6,125.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación, por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 399/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en carácter de apoderado legal de la Empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en camino a La Virgen sin número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 56.47 metros y colinda antes con José Martínez Blas, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL SUR: 52.76 metros y colinda antes con Francisca Salinas García, ahora con la Empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 126.25 metros y colinda antes con Irma Ortega Franco, ahora con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., y AL PONIENTE: 123.37 metros y colinda antes con Cecilio Cruz Peña y Daniel Flores, ahora con la Empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; con una superficie aproximada de 7,178.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación, por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden

el veinticinco (25) de abril del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 391/16, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicada en Camino a La Virgen sin número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 metros, antes con Nivardo Ortega Fonseca actualmente con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., vialidad de por medio, AL SUR: 100.17 metros antes con Petronila Allende León, actualmente con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL ORIENTE: 98.65 metros antes con Marco Antonio Ambríz Martínez, actualmente con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 11.27 metros, antes con Nivardo Ortega Fonseca, actualmente con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 7,492.00 metros cuadrados m2. (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinte (20) de abril del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS: EL VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2194.-13 y 19 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 393/16, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de la Empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al terreno ubicado en CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 50.76 metros antes con Laura Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL SUR: 69.89 metros antes con Saturnina González Peña, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,861.46 METROS CUADRADOS (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, mayo once, de dos mil dieciséis.- Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

2205.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TRINIDAD ROMANO MORALES, se le hace saber que MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MELENDEZ y MARIA MAGDALENA LOYOLA RUIZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 830/2010 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que los suscritos, se han convertido en propietarios del lote de terreno número 21, de la manzana 52, de la Avenida Ingeniero Jorge Luque Loyola, número 63, Colonia Agua Azul Grupo "A" Súper 4, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva con todas sus consecuencias legales inherentes y como consecuencia la inscripción a favor de los suscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble motivo del presente juicio; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio nuestro favor. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con el Contrato de Compraventa privado, de fecha 8 de marzo de 1986, adquirió de la señora VICTORIA MELENDEZ AGUILAR tercera llamada a juicio, el lote de terreno materia de la litis y que ha quedado descrito en líneas que anteceden, el cual tiene una superficie de 153.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 20; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 46; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE, mismo que se encuentra inscrito a favor de la señora TRINIDAD ROMANO MORALES; 2 y 3.- Desde la fecha de adquisición entramos en posesión del mismo, ejerciendo actos de dominio con atributos de propietarios de manera pacífica, continua, de buena fe y pública, haciendo mejoras al inmueble, haciendo las construcciones y remodelaciones con dinero de nuestro propio peculio, asimismo pagando impuestos, consumo de agua, luz, predio, sin que hasta la fecha persona alguna nos haya reclamado la posesión, la cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar donde; 4.- El inmueble se encuentra inscrito a favor de TRINIDAD ROMANO MORALES, con los siguientes datos registrales Bajo la partida 1050, volumen 41, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 21 de febrero de 1974, razón por la cual me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma propuesta, toda vez que varias personas mes consta que los suscritos poseemos el inmueble en calidad de dueños por haberlo adquirido por compraventa desde el día 8 de marzo de 1986. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le

hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.-AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO DELFINO CRUZ ESLAVA.-RÚBRICA.

337-B1.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CRUZ GARRIDO JOSÉ LEONARDO BARDONIANO, en contra de ANTONIO ROY ORTIZ, número de expediente 1117/2013, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL ordenó emplazar por edictos

Ciudad de México, a veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

- - - Dada nueva cuenta con las actuaciones del expediente número 1117/2013, y vistas las constancias de autos, atento al estado procesal que guarda el presente juicio, toda vez que el auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, fue omiso en proveer respecto del exhorto que deberá girar al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la publicación de los edictos ordenados, dado que el inmueble materia del remate se encuentra en dicho Municipio; en consecuencia a fin de subsanar tal omisión se provee al respecto, en los siguientes términos: ... En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes precisados, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROVEIDO, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la legislación de esa localidad. Para lo cual se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto ...", lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

- - - Agréguese a su expediente número 1117/2013, el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales a

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora, téngase por hechas las manifestaciones que expresa, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la vista que se le mando a dar con el dictamen rendido por el perito ARQUITECTO ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, en su calidad de perito designado por la parte actora y se tiene por perdido su derecho con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE RETORNO BOSQUE DE CAOBAS NUMERO 8-C, LOTE 9, MANZANA 52, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a este último para tales efectos y en el periódico "EL FINANCIERO". Sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos tercera partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de esta Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles - NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, Y EN EL PERIODICO "EL FINANCIERO" LIC. SECRETARIO DE ACUERDOS "B". CIUDAD DE MEXICO, ABRIL 10 DE 2016, LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RUBRICA

2063-9 y 10 mayo.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 391/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha primero y doce de abril de dos mil dieciséis, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de NIETO REA GABRIEL Y LUCIA REBECA SILVA ALEJO, expediente 391/2013. LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE

MEXICO, ordeno sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEL LOTE TREINTA, DE LA MANZANA QUINCE, DE LA CALLE JARDIN DE OTOÑO, PROTOTIPO "CEDRO" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, otorgando a la autoridad exhortado plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, los edictos ordenados deberán publicarse en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha Entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos.-Ciudad de México, a 15 de Abril de 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RUBRICA

2064-0 y 19 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

A SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL MAGAÑA ELIZONDO Y CYNTHIA GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ Expediente 226/2012.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, da

GONZALEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA; por lo que, tomando en cuenta estos antecedentes, los suscritos en fecha 22 de abril de 2003, demandamos el otorgamiento y firma de escritura del citado inmueble, radicada ante el Juzgado Décimo Octavo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente 296/2003; percatándonos posteriormente que, el inmueble es propiedad de BANCA CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, considerando lo anterior desde hace más de veintidós años que han transcurrido desde la fecha en que adquirimos el inmueble en cuestión, hasta hoy lo hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, de manera pública y de buena fe, pagando a nuestro favor los respectivos impuestos prediales, derechos por servicio de agua, por lo que este Juzgado debe declarar que los suscritos nos hemos convertido en propietarios del inmueble referido.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2119.-10, 19 y 30 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 274/2016, promovido por ~~JUAN MERCADO RICO~~, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre ~~EXIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO~~, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Jesús María Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 106.16 METROS, COLINDABA CON JUAN MERCADO HINOJOSA Y ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS MERCADO RICO.

AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS, LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO.

AL ORIENTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 132.24 METROS, LA SEGUNDA 122.26 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON JOSÉ ALFREDO COLÍN SALGADO.

AL PONIENTE: 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,861.46 METROS CUADRADOS (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, mayo once, de dos mil dieciséis.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

2205.-16 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

EXPEDIENTE: 397/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 397/2016, que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a La Virgen S/N en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.13 metros antes con BERNARDO ORTEGA GONZÁLEZ, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 71.17 metros antes con PEDRO VELAZQUEZ HERNANDEZ, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: 134.72 metros antes con BERNARDO ORTEGA GONZÁLEZ, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 119.37 metros antes con JUVENCIO BLAS ANSELMO, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Terreno con una superficie aproximada de 7,520.00 m2. (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Que desde que celebros contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

EXPEDIENTE: 395/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 395/2016, que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a La Virgen S/N en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

GONZALEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA; por lo que, tomando en cuenta estos antecedentes, los suscritos en fecha 22 de abril de 2003, demandamos el otorgamiento y firma de escritura del citado inmueble, radicada ante el Juzgado Décimo Octavo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente 296/2003; percatándonos posteriormente que, el inmueble es propiedad de BANCA CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, considerando lo anterior desde hace más de veintidós años que han transcurrido desde la fecha en que adquirimos el inmueble en cuestión, hasta hoy lo hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, en forme pacífica, continua, de manera pública y de buena fe, pagando a nuestro favor los respectivos impuestos prediales, derechos por servicio de agua, por lo que este Juzgado debe declarar que los suscritos nos hemos convertido en propietarios del inmueble referido.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2119.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 274/2016, promovido por JOAQUÍN MERCADO RICO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Jesús María Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 106.16 METROS, COLINDABA CON JUAN MERCADO HINOJOSA Y ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS MERCADO RICO.

AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS, LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO.

AL ORIENTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 132.24 METROS, LA SEGUNDA 122.26 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON JOSÉ ALFREDO COLÍN SALGADO.

AL PONIENTE: 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,861.46 METROS CUADRADOS (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, mayo once, de dos mil dieciséis.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

2205.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 397/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 397/2016, que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a La Virgen S/N en el pueblo de San Mateo Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.13 metros antes con BERNARDO ORTEGA GONZÁLEZ, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 71.17 metros antes con PEDRO VELAZO HERNÁNDEZ, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: 134.72 metros antes con BERNARDO ORTEGA GONZÁLEZ, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 119.37 metros antes con JUAN BLAS ANSELMO, ahora con la Empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Terreno con una superficie aproximada de 920.00 metros cuadrados (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), cuyas medidas son:

Que desde que celebro contrato privado de compra y venta, el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan ante el Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide por publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en Lerma de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. DOY FE: LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROSALES, JUEZ PRIMERO DE ACUERDOS.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROSALES.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 395/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 395/2016, que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a La Virgen S/N en el pueblo de San Mateo Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Notelero de...
... años
... años que...



2

3

4

5

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1030/2015; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GILDARDO MAZA LÓPEZ e HIDALIA RAMOS SURIANO en contra de BANCA CONFIA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de BANAMEX FIDUCIARIA, GERARDO R. GONZÁLEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA; en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO R. GONZÁLEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no haberlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Que por sentencia ejecutoriada, se declare que por el transcurso del tiempo y por reunir las condiciones legales para usucapir, ha operado a nuestro favor la prescripción adquisitiva del terreno ubicado en la CALLE RIO SUCHIATE NÚMERO 37, LOTE 9, MANZANA 3, EN LA COLONIA COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54744, CON UNA SUPERFICIE DE 167.75 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 y 7.47 metros y colinda con lotes 10 y 80; AL SUR: 5.97 y 16.49 metros y colinda con lote 8; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con lote 2; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con calle Río Suchiate; B).- Como consecuencia de la prescripción anterior, la cancelación de la inscripción del citado inmueble a favor de la demandada BANCA CONFIA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el inciso anterior y que aparecen en los antecedentes del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán con número de folio real electrónico 00339002, que fue inscrito en la partida 94 a la 1642, partida individual 1002, volumen 86, libro primero, sección primera; C).- Como consecuencia, de la prestación principal, se proceda a inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente es el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán, la sentencia que declare procedente la presente acción legal que estamos ejercitando, a fin de que en lo sucesivo la misma nos sirva como título de propiedad a nuestro nombre respecto del terreno que se ha descrito, precisamente sobre los antecedentes registrales del cual se demanda la usucapion. HECHOS: Con el contrato de 26 de marzo de 1993, los suscritos GILDARDO MAZA LÓPEZ e HIDALIA RAMOS SURIANO, como compradores y GERARDO R. GONZÁLEZ CRUZ y ESTELA B. LIRA BONILLA, en su carácter de vendedores, celebramos contrato de compraventa, sobre el terreno descrito en la prestación A), el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta y recibida por los vendedores, por lo que desde el día 26 de marzo de 1993, tomamos inmediatamente la posesión del citado inmueble, conforme al contenido del adendum al contrato de compraventa de 21 de junio de 2002, nos percatamos que mediante diverso contrato de compraventa de fecha 28 de enero de 1986, el citado inmueble fue vendido por CONSÓRCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. a los vendedores GERARDO R.

la misma en los resulta una diferencia a favor del comprador por la cantidad de \$52.52 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad que se deja a su elección mediante billete de depósito número S558945, las ONCE HORAS por BANSEFI, S.N.C.; y que ante el incumplimiento de las ONCE HORAS obligaciones, es por lo que se demanda la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio. Se dejan a discreción de LUIS ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ y el adeudo líquido de GO REYES DÍAZ, en la Secretaría de este Juzgado las para adjudicarse los simples de traslado para que se imponga de las mismas. Ordene sacar a luz los edictos para su publicación por tres veces de siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Distrito de México, en el Boletín Judicial del Estado de México quince, quedando en el periódico de mayor circulación.

Dados en Huixquilucan, México a los diecinueve días de mayo de dos mil quince.- DOY FE. base para la validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 10 de noviembre de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. ROSA ELIZABETH ROJAS BECERRIL.- Rúbrica.

2109.- 10, 19 y 30 mayo.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A MARCOS MILLAN. Se le emplaza al cumplimiento al auto de fecha veintuno de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 1332/2015, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por GUADALUPE REYES RIVERA, en contra de MARCOS MILLAN FLORES, se le emplaza al cumplimiento de sus pretensiones son: 1.- Que el solicitante en el presente juicio de demanda pide la disolución del vínculo matrimonial. Dentro de los hechos que manifiesta la promotora es el siguiente: 1.- Que el Sr. MARCOS MILLAN FLORES, con quien se casó con GUADALUPE REYES RIVERA, en la ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el acta número 032 de fecha quince de febrero de 1993, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como consta en la copia certificada de dicha acta de matrimonio. 2.- Que el Sr. MARCOS MILLAN FLORES, con quien se casó con GUADALUPE REYES RIVERA, no tiene hijos alguno. 3.- Para efectos de fijar competencia de este Juzgado, se señaló que el domicilio conyugal lo establecieron en la ciudad de Toluca, Estado de México, en la calle Guadalupe, número 215, Colonia Guadalupe, postal 50010, Municipio de Toluca, Estado de México.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES EN SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, para que se sepa que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las debidas notificaciones por lista y Boletín Judicial. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2106.- 10, 19 y 30 mayo.

Notario de aquel país... tiempo de plantear nuevo modelo de fiscalización

ORIENTE: 75.92 metros antes con Vicente H. Arzate García, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A de C.V., AL PONIENTE: 86.67 metros antes con Luis González Limón, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 5,099.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 392/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado en Camino a La Virgen Sin Número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, que consta de una superficie aproximada de 6,376.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 121.98 metros antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL SUR: 65.09 metros con Pula Huerta Castillo, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 50.51 metros antes con Porfirio Camilo Solano, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL PONIENTE: 81.42 metros antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 486/2016, SONIA OLIVEROS CONTRERAS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "PANOCA", ubicado en la Población de Santa Isabel Chalma, Delegación del Municipio de Amecameca, Estado de México; con una superficie de 514.5 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros (quince metros) actualmente colinda con Camino Santa Isabel Chalma - Santiago; AL SUR.- 15.00 metros (quince metros) actualmente colinda con señora Simona Velázquez Reyes; AL ORIENTE.- 34.30 metros (treinta y cuatro metros y treinta centímetros) actualmente colinda el señor Rogelio Gonzaga Balcázar; y AL PONIENTE.- 34.30 metros (treinta y cuatro metros y treinta centímetros) actualmente colinda con Afredo Domínguez Pérez.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). DOY FE.

Fecha del acuerdo seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

333-B1.-16 y 19 mayo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 326/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por ALICIA MÉNDEZ ZAVALA, respecto del bien inmueble denominado "SANTO DOMINGO DE LOS RIOS" ubicado en calle Nezahualpilli S/N de San Nicolás Tlaminca, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 122.75 METROS Y COLINDA CON CAÑO PÚBLICO; AL SUR: 91.20 CON CAMINO, AL SUR: 10.10 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL SUROESTE: 17.15 METROS, CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL SURESTE: 10.30 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL ORIENTE: 15.20 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL PONIENTE: 12.40 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI, AL PONIENTE: 25.00. Con camino una superficie de 3913.82 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de donación en fecha seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, de JESÚS MÉNDEZ ZAVALA.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, al día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

333-B1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMPA
EDICTO**

FRANCISCO JAVIER NAVARRO CAMPOS, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1263/2013 JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 504/2016, el señor LEONEL GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Calle Gregorio Montiel Monroy, colonia CENTRO, Atlacomulco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.58 metros con GUILLERMO ORDOÑEZ SANABRIA, AL SUR: 14.40 metros con SILVIA VALENCIA ORDOÑEZ; AL ORIENTE: 09.85 metros con FRANCISCO CRUZ PACHECO; AL PONIENTE: 03.13 metros con calle GREGORIO MONTIEL MONROY. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

22-C1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los actos del expediente número 532/2016, el señor RENE PEREZ GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero, paraje denominado "TOSHOMU", poblado de Santiago Acutzilapan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.75 metros con ROGELIO SUAREZ VALDEZ, AL SUR: 28.60 METROS CON ESTEBAN SANCHEZ GABRIEL; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON JAIME GARCIA MERCADO, cuenta con una superficie total de 469.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

23-C1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha once de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 971/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alberto López Vargas, denunciado por Marta López Aguilar y Eva López Aguilar. Dentro de los hechos que manifiesta que son: como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción con número de folio A 52331, expedida por el oficial 01 del registro civil en Toluca, México, el señor ALBERTO LÓPEZ

VARGAS, falleció el día 15 de enero de 1986, teniendo como último domicilio el ubicado en calle Morelos número 102, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Con las copias certificadas de nuestra acta de nacimiento que anexamos a este escrito, acreditamos que somos hijas del señor ALBERTO LÓPEZ VARGAS y que nacimos de la unión que en vida tuvo la señora ISABEL AGUILAR TORRES. Manifiestamos para los efectos legales a que haya lugar que en las actas de nacimiento de las promoventes y de MARÍA ELENA LÓPEZ AGUILAR, en el espacio destinado al nombre de nuestro padre se asentó solo ALBERTO LÓPEZ siendo que su nombre con sus dos apellidos es ALBERTO LÓPEZ VARGAS, como aparece en la copia certificada de acta de matrimonio de MARTA LÓPEZ AGUILAR. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a notificar de la radicación de la presente solicitud y a la citación de la señora ISABEL AGUILAR TORRES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, justifique sus propios derechos hereditarios; con el apercibimiento que de no hacerlo así se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado, sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios; con el apercibimiento que pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en todas sus etapas, habiéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a veintidós de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2209.-16/25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 274/2016, promovido por JUAN M. [REDACTED] en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Jesús María Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 106.16 METROS, COLINDABA CON JUAN MERCADO HINOJOSA Y ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS MERCADO RICO.

AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS, LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO.

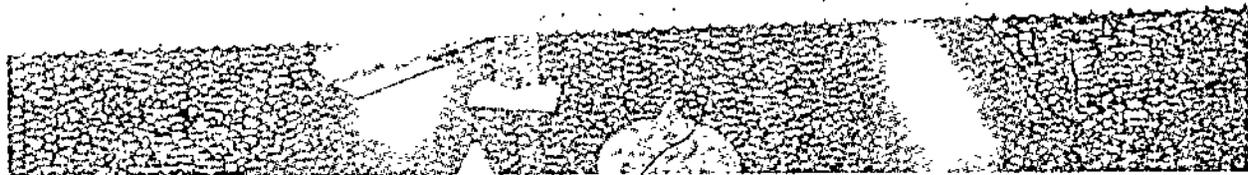
AL ORIENTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 132.24 METROS, LA SEGUNDA 122.26 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON JOSÉ ALFREDO COLÍN SALGADO.

AL PONIENTE: 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

CASO VIALBA VIALBA

Economía y R

La Nueva Voz del Perfeccionamiento
Columnas
Colocan a



México.- El titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Ernesto Nemer Álvarez, se reunió el día de ayer con las directivas de Aeroméxico e Interjet para establecer mecanismos que deriven en mejores condiciones para los usuarios de las líneas aéreas en territorio nacional.

Profeco impulsa acuerdos con aerolíneas mexicanas

A fin de establecer mecanismos que deriven en mejores condiciones para los usuarios.

México.- El titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), Ernesto Nemer Álvarez, se reunió este miércoles por separado con directivos de Aeroméxico e Interjet, a fin de establecer mecanismos que deriven en mejores condiciones para los usuarios de las líneas aéreas en territorio nacional.

En ambas reuniones, Nemer Álvarez subrayó la importancia de los impuestos sobre la renta. Así, en el marco de la clausura de la Octava Reunión de la Comisión Binacional Permanente entre ambos países, los documentos fueron signados por la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Claudia Ruiz Massieu y la ministra de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior del país caribeño, Kamina Johnson Smith.

A su vez, atestiguaron la rúbrica del memorándum de entendimiento entre la SER y la Universidad de las Indias Occidentales para el establecimiento de la Cátedra México en dicha casa de estudios, y la renovación del acuerdo de cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de las Indias Occidentales.

Durante su discurso, Ruiz Massieu informó que la canciller Johnson Smith también se reunió con la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Lorena Cruz, para identificar áreas concretas de cooperación entre ambos países. De igual forma, entabló diálogo con empresarios mexicanos, a fin de promover el comercio, las inversiones y el turismo, agregó. La canciller mexicana destacó que Jamaica es el principal destino de inversiones mexicanas en El Caribe anglófono, concentradas principalmente en el sector turístico. En ese sentido, recordó que el Grupo Palace Resort inauguró el hotel Moon Palace Jamaica Grande, con inversión de 200 millones de dólares, mientras que el Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP), adquirió una concesión en el Aeropuerto Internacional Sir Donald Sangster de Montigo Bay con una inversión de 190 millones de dólares.

En tanto que el Grupo Carisma anunció una inversión para los próximos años por 900 millones de dólares en el sector hotelero de aquel país.

En los últimos 10 años, el comercio bilateral creció 93 por ciento, mientras que durante los tres primeros

años, la importancia que tienen las aerolíneas en el crecimiento económico, en particular en el sector turístico, y enfatizó la importancia de que cuenten con un servicio profesional, que respete de forma irrestricta los derechos de sus pasajeros, quienes deben brindar la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.

De acuerdo con un comunicado, la Profeco refiere que lo anterior forma parte de la encomienda de contribuir a la política social del gobierno federal a través de condiciones de consumo más favorables para las familias mexicanas. El funcionario recibió a directivos de Aeroméxico, encabezados por el presidente de su Consejo de Administración, Javier Arigunaga, y el director general, Andrés Conesa, con quienes revisó los acuerdos vigentes con la empresa en materia de conciliación electrónica, Concilianet, y dió seguimiento a la problemática que enfrentó la aerolínea en días pasados.

Más tarde recibió en sus oficinas a José Luis Garza Álvarez, director general de Interjet, y a Luis Alberto Hernández García, director Jurídico de la aerolínea, con quienes intercambió puntos de vista sobre las mejores prácticas a nivel nacional y global para la atención de pasajeros.

El titular de la Profeco instruyó a la subprocuradora de Servicios, Noreli Domínguez Acosta, a establecer un grupo de trabajo con la aerolínea para dar seguimiento al intercambio activo de información, que redunde en mejores condiciones para los consumidores.

Los directivos de Interjet refrendaron el compromiso de su Consejo de Administración con el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y mostraron su disposición a incluir el tema de los derechos del consumidor en sus canales de comunicación institucional.

El pasado lunes 16 de mayo, Nemer Álvarez se reunió en sus oficinas con directivos de Volaris, con quienes también estableció acuerdos para que se respete el derecho de los pasajeros de forma irrestricta.

Tiempo de plantear nuevo modelo de fiscalización

concluyó visita a EUA

** Con el objetivo de promover a México y atraer inversiones de parte de la comunidad emprendedora.*

México.- El secretario de Hacienda, Luis Videgaray Caso, concluyó una gira de trabajo en San Francisco y en la región de Silicon Valley, en California, con el objetivo de promover a México y atraer inversiones de parte de la comunidad emprendedora, especialmente dentro de la industria FinTech. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) explica que la industria FinTech desarrolla nuevas tecnologías para la prestación de servicios financieros y la inclusión de la sociedad en este sector. Con respecto a la industria de FinTech, informa que Videgaray Caso se reunió con representantes de empresas que desarrollan modelos innovadores de pagos electrónicos, plataformas de fondeo colectivo (crowdfunding), originadoras de crédito, así como incubadoras y aceleradoras de empresas.

Los encuentros se centraron en cómo fomentar y desarrollar el FinTech en México, en un entorno en el cual las reformas financiera y en telecomunicaciones representan una oportunidad para generar las condiciones que impulsen este sector.

Con estas reformas, por un lado, hay mayor competencia en el sector financiero y, por otro, se mejora la conectividad y acceso a Internet de parte de la población, destaca la dependencia federal mexicana

en un comunicado. El secretario de Hacienda de México sostuvo también reuniones con la industria de capital y emprendimiento de la región, en las que participaron incluso fondos de capital privado, fondos de capital emprendedor e inversionistas institucionales.

En las reuniones se destacaron las fortalezas de la economía mexicana y las ventajas que tiene el país como destino de inversiones, basadas en su estabilidad macroeconómica y perspectivas de desarrollo.

En estos espacios se mencionó además que el gobierno mexicano apoya el desarrollo de la industria de capital y de los emprendedores, a través de mecanismos como el Fondo de Fondos, refiere la Secretaría de Hacienda. Por su parte, representantes de la comunidad FinTech y de los fondos de capital y emprendimiento destacaron la importancia que tiene el diálogo continuo entre los reguladores y la industria para lograr un crecimiento económico en beneficio de México.

Videgaray Caso se reunió también con académicos e investigadores del Stanford Research Institute, con quienes se exploró el desarrollo de nuevas tecnologías, así como potenciales proyectos de colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Asimismo, se reunió con dirigentes de la Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos para continuar el diálogo cercano con la comunidad empresarial mexicana que radica en ese país, cuya presencia tiene un impacto positivo en el desarrollo económico y en el fomento de la relación bilateral entre ambas naciones.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA. "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO.

FRANCISCO JAVIER NAVARRO CAMPOS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1263/2013, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL TEPETATE" ubicado en la comunidad de Santa Barbara, municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de julio del año dos mil, celebró con la señora ESTELA RODRIGUEZ FRANCO contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 147.83 metros colinda con BARRANCA Y PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 78.08 metros colinda con EL SEÑOR ROSALIO ESPINOZA MARTINEZ; AL ORIENTE: 132.55 metros colinda con EL SEÑOR ADRIAN RODRIGUEZ FRANCO; AL PONIENTE: 237.89 metros colinda con SIETE ISLAS ROMERO; Con una superficie aproximada de (15,781.00) QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS SEMANAS HÁBILES, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION. OTUMBA, MEXICO (25) Y VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS
L. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO
F. R. BRUBICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL TOLUCA, MEXICO. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO.

En el expediente número 274/2016, promovido por JUAN MERCADO RICO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Jesús María, Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.16 METROS, COLINDABA CON JUAN MERCADO HINOJOSA Y ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS MERCADO RICO; AL SUR: DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS, LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON CAMINO; AL ORIENTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA 132.24 METROS, LA SEGUNDA 122.26 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON JOSE ALFREDO COLIN SALGADO; AL PONIENTE: 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,861.46 METROS CUADRADOS (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, mayo once, de dos mil dieciséis. Dos fe.
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
M. EN D. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA
F. R. BRUBICA.

México y Jamaica firman acuerdo

** Para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de ISR.*

México.- Con el propósito de refrendar lazos de amistad y fortalecer el intercambio económico, México y Jamaica firmaron un acuerdo para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO. SEGUNDA SECRETARIA. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO. En los autos de expediente número 504/2016, el señor LEONEL GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Calle Gregorio Montiel Monroy, colonia CENTRO, Atlacomulco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.58 metros con GUILLERMO ORDÓÑEZ SANABRIA AL SUR: 14.40 metros con SILVIA VALENCIA ORDÓÑEZ; AL ORIENTE: 09.85 metros con FRANCISCO CRUZ PACHECO; AL PONIENTE: 09.13 metros con calle GREGORIO MONTIEL MONROY. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en Gaceta de Gobierno del Estado y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación del edicto.
Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Abril de dos mil dieciséis (2016)
Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de acuerdos. FIRMA. BRUBICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO. SEGUNDA SECRETARIA. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

ORIENTE: 75.92 metros antes con Vicente H. Arzate García, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL PONIENTE: 86.67 metros antes con Luis González Limón, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 5,099.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 392/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado en Camino a La Virgen Sin Número, en el pueblo de San Miguel Ahueyabo, Municipio de Lerma, Estado de México, que consta de una superficie aproximada de 6,376.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 121.98 metros, antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. AL SUR: 65.09 metros con Pula Huerta Castillo, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 30.51 metros antes con Porfirio Camilo Solano, ahora con la Empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL PONIENTE: 81.12 metros antes con Juvencio Blas Anselmo, ahora con la Empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2194.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 486/2016, SONIA OLIVEROS CONTRERAS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "PANOCA", ubicado en la Población de Santa Isabel Chalma, Delegación del Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 514.5 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros (quince metros) actualmente colinda con Camino Santa Isabel Chalma - Santiago; AL SUR.- 15.00 metros (quince metros) actualmente colinda con señora Simona Velázquez Reyes; AL ORIENTE.- 34.30 metros (treinta y cuatro metros y treinta centímetros) actualmente colinda el señor Rogelio Gonzaga Balcázar; y AL PONIENTE.- 31.30 metros (treinta y cuatro metros y treinta centímetros) actualmente colinda con Alfredo Domínguez Pérez.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). DOY FE.

Fecha del acuerdo seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

333-D1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 326/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por ALICIA MÉNDEZ ZAVALA, respecto del bien inmueble denominado "SAN PEDRO SOLANA" ubicado en calle Nezahualpilli S/N de San Nicolás Tlaminpa, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 122.75 METROS Y COLINDA CON CAÑO PÚBLICO; AL SUR: 91.20 CON CAMINO, AL SUR: 10.10 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL SUROESTE: 17.15 METROS, CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL SURESTE: 10.30 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL ORIENTE: 15.20 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL PONIENTE: 12.40 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL PONIENTE: 25.00. Con camino una superficie de 3913.82 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de donación en fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, de JESÚS MÉNDEZ ZAVALA.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, al día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

333-D1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBRA
EDICTO**

FRANCISCO JAVIER NAVARRO CAMPOS, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1263/2013 JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE

DOMINIO, respecto del inmueble denominado EL TEPETATE ubicado en la comunidad de Santa Bárbara, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de julio del año dos mil, celebró con la señora ESTELA RODRIGUEZ FRANCO contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica continua, pública de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE, EN 147.83 METROS COLINDAN CON BARRANCA Y PASO DE SERVIDUMBRE;

AL SUR, 78.08 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ROSALIO ESPINOZA MARTINEZ;

AL ORIENTE, 132.55 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ADRIAN RODRIGUEZ FRANCO;

AL PONIENTE, 237.89 METROS COLINDA CON SILVESTRE ISLAS ROMERO;

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE (15,782.00) QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

OTUMBA, MEXICO (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2203.- 16 y 19 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente número 01/2015 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DELFINO REYES CARBAJAL CONOCIDO COMO DELFINO REYES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El dos de octubre de dos mil catorce, falleció el señor DELFINO REYES CARBAJAL, EN Valle de Bravo, México, teniendo como su último domicilio en Los Alamos, Valle de Bravo, México. 2.- DELFINO REYES CARBAJAL Y ALICIA REBOLLAR GONZÁLEZ, contrajeron matrimonio civil, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. 3.- ALICIA REBOLLAR GONZÁLEZ, y/o ALICIA REBOLLAR y/o ELISA REBOLLAR, falleció el doce de marzo de dos mil ocho, denunciando el juicio sucesorio el veinte de mayo de dos mil trece, dictándose sentencia definitiva el uno de julio de dos mil catorce, declarándose como únicos y universales herederos a los suscritos del 50% de la masa hereditaria, reconociéndose gananciales a DELFINO REYES CARBAJAL, EN EL EXPEDIENTE 497/2013. 4.- DELFINO REYES CARBAJAL Y ALICIA REBOLLAR GONZÁLEZ, procrearon nueve hijos MA. ESTELA, MA. ISABEL, ENEDINA, MA. MARTHA, MA. ESTHER, MARTÍN Y MA. LAURA de apellidos REYES REBOLLAR, MARGARITO REYES REBOLLAR, falleció el veintitrés de abril de dos mil catorce, e IRMA ESPERANZA REYES REBOLLAR, falleció el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta, lo que justifican con las actas de nacimiento que anexa, asimismo, manifiestan que no existen más hijos. 5.- El señor DELFINO REYES CARBAJAL, no otorgó disposición testamentaria. 6. Designan como representante común a MARTÍN SERGIO REYES REBOLLAR, y posteriormente se designe albacea de la sucesión. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en términos del auto de fecha dieciocho de

abril de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la presunta coheredera MONICA REYES CASAS, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución; haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a efecto de que sea formalmente notificada de la radicación de la presente sucesión y este en posibilidad de apersonarse al mismo si es que a sus intereses conviene, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por perdido su derecho que pudiera ejercitar, sin que implique la pérdida de sus posibles derechos hereditarios, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. ===== VALLE DE BRAVO, MÉXICO, CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ===== DOY FE. =====

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de abril de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA - RÚBRICA.

2202.- 16 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

MARIA ELENA ARENAS GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 466/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número específico de identificación, en la Colonia Ex Hacienda Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 307.60 metros con Gregoria Lilia Suárez Castillo y Consorcio de Ingeniería Integral S.A. DE C.V.; AL SUR: 305.92 metros con Consorcio de Ingeniería Integral S.A. DE C.V. (antes Abel Urbán Montes); AL ORIENTE- 130.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 130.09 metros con Calle sin nombre; con superficie total aproximada de 39,361.16 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al un (01) día del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza Secretario de Acuerdos.- FIRMA- RÚBRICA.

2201.- 16 y 19 mayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

MAURICIO BENJAMIN MARTINEZ RAMOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1376/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes, número 107, del Pueblo de San Miguel

FOR "LA SECRETARIA"

FOR "EL IMSS"

Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

Dr. Enrique Gómez Bravo Topete
Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y
Cobranza Delegación Regional Estado de México
Poniente
(Rúbrica).

Dra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez
Subsecretaría de Ingresos
(Rúbrica).

L.A.E. Fernando Luis Olimón Meráz
Titular de la Delegación Regional Estado de México
Oriente
(Rúbrica).

C.P. Arturo Alvarado López
Director General de Recaudación
(Rúbrica).

C. Katia Marcela Mendoza Ghigliazza
Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y
Cobranza Delegación Regional Estado de México
Poniente
(Rúbrica).

C.P. Judith Cuevas Moya
Directora General de Fiscalización
(Rúbrica).

Lic. Alberto Carrasco Bretón
Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y
Cobranza Delegación Regional Estado de México Oriente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

Fecha del acuerdo: veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2145.-11 y 16 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

En el expediente marcado con el número 436/2016, MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ PÉREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio sin denominación, ubicado en Calle Nicolás Bravo, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie aproximada de 563.22 m². (quinientos tres metros veintidós centímetros) cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 15.35 metros y colinda con Julián Ruiz Martínez, AL NORTE 2: 25.00 metros y colinda con Paula Rosales, AL SUR 1: 15.45 metros y colinda con Enrique Bernal y Camino vecinal hacia la calle Bravo, AL SUR 2: 25.00 metros y colinda con Enrique Bernal, AL ORIENTE 1: 08.30 metros y colinda con Camilo Galicia Castro, AL ORIENTE 2: 09.30 metros y colinda con Paula Rosales, AL ORIENTE 3: 01.60 metros y colinda con Enrique Bernal, AL PONIENTE: 19.40 metros y colinda con Julián Ramos García.

En los autos del expediente número 530/2016, la señora ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado al ORIENTE de la Cabecera Municipal de Acambay Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 Metros, colinda con EL ARROYO; AL SUR: 12.00 Metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 41.00 Metros, colinda con ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZALEZ; AL PONIENTE: 41.54 Metros, colinda con BLANCA TERESA NAVARRETE GONZALEZ. Con una superficie total de 480.00 Cuatrocientos ochenta metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos -FIRMA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.

21-C1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 504/2016, el señor LEONEL GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Calle Gregorio Montiel Monroy, colonia CENTRO, Atlacomulco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.58 metros con GUILLERMO ORDÓÑEZ SANABRIA, AL SUR: 14.40 metros con SILVIA VALENCIA ORDÓÑEZ; AL ORIENTE: 09.85 metros con FRANCISCO CRUZ PACHECO; AL PONIENTE: 03.13 metros con calle GREGORIO MONTIEL MONROY. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

22-C1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los actos del expediente número 532/2016, el señor RENE PEREZ GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero, paraje denominado "TOSHOMUI", poblado de Santiago Acutzilapan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.75 metros con ROGELIO SUAREZ VALDEZ, AL SUR: 28.60 METROS CON ESTEBAN SANCHEZ GABRIEL; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON JAIME GARCIA MERCADO, cuenta con una superficie total de 469.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

23-C1.-16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha once de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 971/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alberto López Vargas, denunciado por Marta López Aguilar y Eva López Aguilar. Dentro de los hechos que manifiesta que son: como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción con número de folio A 52331, expedida por el oficial 01 del registro civil en Toluca; México, el señor ALBERTO LÓPEZ

VARGAS, falleció el día 15 de enero de 1986, teniendo como último domicilio el ubicado en calle Morelos número 102, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Con las copias certificadas de nuestra acta de nacimiento que anexamos a este escrito, acreditamos que somos hijas del señor ALBERTO LÓPEZ VARGAS y que nacimos de la unión que en vida tuvo la señora ISABEL AGUILAR TORRES. Manifestamos para los efectos legales a que haya lugar que en las actas de nacimiento de las promoventes y de MARÍA ELENA LÓPEZ AGUILAR, en el espacio destinado al nombre de nuestro padre se asentó solo ALBERTO LÓPEZ siendo que su nombre con sus dos apellidos es ALBERTO LÓPEZ VARGAS, como aparece en la copia certificada de acta de matrimonio de MARTA LÓPEZ AGUILAR. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar de la radicación de la presente solicitud y a la citación de la señora ISABEL AGUILAR TORRES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, justifique sus propios derechos hereditarios; con el apercibimiento que de no hacerlo así se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado, sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios; con el apercibimiento que pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a veintidós de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2209.-16, 25 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 274/2016, promovido por JUAN M. [REDACTED] en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Jesús María Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 106.16 METROS, COLINDABA CON JUAN MERCADO HINOJOSA Y ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS MERCADO RICO.

AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS, LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CAMINO.

AL ORIENTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 132.24 METROS, LA SEGUNDA 122.26 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON JOSÉ ALFREDO COLÍN SALGADO.

AL PONIENTE: 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO.



México.- El titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Ernesto Nemer Alvarez, se reunió el día de ayer con las directivas de Aeroméxico e Interjet para establecer mecanismos que deriven en mejores condiciones para los usuarios de las líneas aéreas en territorio nacional.

Profeco impulsa acuerdos con aerolíneas mexicanas

A fin de establecer mecanismos que deriven en mejores condiciones para los usuarios.

México.- El titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), Ernesto Nemer Álvarez, se reunió este miércoles por separado con directivos de Aeroméxico e Interjet, a fin de establecer mecanismos que deriven en mejores condiciones para los usuarios de las líneas aéreas en territorio nacional.

En ambas reuniones, Nemer Álvarez subrayó la importancia que tienen las aerolíneas en el crecimiento económico, en particular en el sector turístico, y enfatizó la importancia de que cuenten con un servicio profesional, que respete de forma irrestricta los derechos de sus pasajeros, quienes deben brindar la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.

De acuerdo con un comunicado, la Profeco reitera que lo anterior forma parte de la encomienda de contribuir a la política social del gobierno federal a través de condiciones de consumo más favorables para las familias mexicanas. El funcionario recibió a directivos de Aeroméxico, encabezados por el presidente de su Consejo de Administración, Javier Arriagunaga, y el director general, Andrés Conesa, con quienes revisó los acuerdos vigentes con la empresa en materia de conciliación electrónica, Concilianet, y dió seguimiento a la problemática que enfrentó la aerolínea en días pasados.

A su vez, atestiguaron la rúbrica del memorándum de entendimiento entre la SER y la Universidad de las Indias Occidentales para el establecimiento de la Cátedra México en dicha casa de estudios, y la renovación del acuerdo de cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de las Indias Occidentales.

Durante su discurso, Ruiz Massieu informó que la canciller Johnson Smith también se reunió con la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Lorena Cruz, para identificar áreas concretas de cooperación entre ambos países. De igual forma, entabló diálogo con empresarios mexicanos, a fin de promover el comercio, las inversiones y el turismo, agregó. La canciller mexicana destacó que Jamaica es el principal destino de inversiones mexicanas en el Caribe anglófono, concentradas principalmente en el sector turístico. En ese sentido, recordó que el Grupo Palace Resort inauguró el hotel Moon Palace Jamaica Grande, con inversión de 200 millones de dólares, mientras que el Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP), adquirió una concesión en el Aeropuerto Internacional Sir Donald Sangster de Montigo Bay con una inversión de 190 millones de dólares.

En tanto que el Grupo Carisma anunció una inversión para los próximos años por 900 millones de dólares en el sector hotelero de aquel país.

En los últimos 10 años, el comercio bilateral creció 93 por ciento, mientras que durante los tres primeros

impulsa que tienen las aerolíneas en el crecimiento económico, en particular en el sector turístico, y enfatizó la importancia de que cuenten con un servicio profesional, que respete de forma irrestricta los derechos de sus pasajeros, quienes deben brindar la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.

Más tarde recibió en sus oficinas a José Luis Garza Álvarez, director general de Interjet, y a Luis Alberto Hernández García, director Jurídico de la aerolínea, con quienes intercambió puntos de vista sobre las mejores prácticas a nivel nacional y global para la atención de pasajeros.

El titular de la Profeco instruyó a la subprocuradora de Servicios, Noreli Domínguez Acosta, a establecer un grupo de trabajo con la aerolínea para dar seguimiento al intercambio activo de información, que redunde en mejores condiciones para los consumidores.

Los directivos de Interjet refrendaron el compromiso de su Consejo de Administración con el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y mostraron su disposición a incluir el tema de los derechos del consumidor en sus canales de comunicación institucional.

El pasado lunes 16 de mayo, Nemer Álvarez se reunió en sus oficinas con directivos de Volaris, con quienes también estableció acuerdos para que se respete el derecho de los pasajeros de forma irrestricta.

Tiempo de plantear nuevo modelo de fiscalización

concluyó visita a EUA

** Con el objetivo de promover a México y atraer inversiones de parte de la comunidad emprendedora.*

México.- El secretario de Hacienda, Luis Videgaray Caso, concluyó una gira de trabajo en San Francisco y en la región de Silicon Valley, en California, con el objetivo de promover a México y atraer inversiones de parte de la comunidad emprendedora, especialmente dentro de la industria FinTech. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) explica que la industria FinTech desarrolla nuevas tecnologías para la prestación de servicios financieros y la inclusión de la sociedad en este sector. Con respecto a la industria de FinTech, informa que Videgaray Caso se reunió con representantes de empresas que desarrollan modelos innovadores de pagos electrónicos, plataformas de fondeo colectivo (crowdfunding), originadoras de crédito, así como incubadoras y aceleradoras de empresas.

Los encuentros se centraron en cómo fomentar y desarrollar el FinTech en México, en un entorno en el cual las reformas financiera y en telecomunicaciones representan una oportunidad para generar las condiciones que impulsen este sector.

Con estas reformas, por un lado, hay mayor competencia en el sector financiero y, por otro, se mejora la conectividad y acceso a Internet de parte de la población, destaca la dependencia federal mexicana

en un comunicado. El secretario de Hacienda de México sostuvo también reuniones con la industria de capital y emprendimiento de la región, en las que participaron incluso fondos de capital privado, fondos de capital emprendedor e inversionistas institucionales.

En las reuniones se destacaron las fortalezas de la economía mexicana y las ventajas que tiene el país como destino de inversiones, basadas en su estabilidad macroeconómica y perspectivas de desarrollo.

En estos espacios se mencionó además que el gobierno mexicano apoya el desarrollo de la industria de capital y de los emprendedores, a través de mecanismos como el Fondo de Fondos, refiere la Secretaría de Hacienda. Por su parte, representantes de la comunidad FinTech y de los fondos de capital y emprendimiento destacaron la importancia que tiene el diálogo continuo entre los reguladores y la industria para lograr un crecimiento económico en beneficio de México.

Videgaray Caso se reunió también con académicos e investigadores del Stanford Research Institute, con quienes se exploran el desarrollo de nuevas tecnologías, así como potenciales proyectos de colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Asimismo, se reunió con dirigentes de la Asociación de Empresarios Mexicanos en Estados Unidos para continuar el diálogo cercano con la comunidad empresarial mexicana que radica en ese país, cuya presencia tiene un impacto positivo en el desarrollo económico y en el fomento de la relación bilateral entre ambas naciones.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA. "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO.

FRANCISCO JAVIER NAVARRO CAMPOS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1263/2013, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL TEPETATE" ubicado en la comunidad de Santa Barbara, municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de julio del año dos mil, celebró con la señora ESTELA RODRIGUEZ FRANCO contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 147.83 metros colindan con BARRANCA Y PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 78.08 metros colinda con EL SEÑOR ROSALIO ESPINOZA MARTINEZ; AL ORIENTE: 132.55 metros colinda con EL SEÑOR ADRIAN RODRIGUEZ FRANCO; AL PONIENTE: 237.89 metros colinda con SILVESTRE ISLAS ROMERO; Con una superficie aproximada de (15,782.00) QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, OTUMBA, MEXICO (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS
L. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO
FUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL TOLUCA, MEXICO. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO.

En el expediente número 274/2016, promovido por JUAN MERCADO RICO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Jesús María, Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.16 METROS, COLINDABA CON JUAN MERCADO HINOJOSA Y ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS MERCADO RICO; AL SUR: DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS, LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON CAMINO; AL ORIENTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA 132.24 METROS, LA SEGUNDA 122.26 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON JOSÉ ALFREDO COLIN SALGADO; AL PONIENTE: 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,861.46 METROS CUADRADOS (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, mayo once, de dos mil dieciséis. Day fe.
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA
FUBRICA.

México y Jamaica firman acuerdo

** Para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de ISR.*

México.- Con el propósito de refrendar lazos de amistad y fortalecer el intercambio económico, México y Jamaica firmaron un acuerdo para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en materia de

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO. SEGUNDA SECRETARIA. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO. En los autos de expediente número 504/2016, el señor LEONEL GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Calle Gregorio Montiel Monroy, colonia CENTRO, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.58 metros con GUILLERMO ORDÓÑEZ SANABRIA AL SUR: 14.40 metros con SILVIA VALENCIA ORDÓÑEZ; AL ORIENTE: 09.85 metros con FRANCISCO CRUZ PACHECO; AL PONIENTE: 09.13 metros con calle GREGORIO MONTEL MONROY. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en Gaceta de Gobierno del Estado y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE. Validación del edicto.
Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Abril de dos mil dieciséis (2016)
Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de acuerdos. FIRMA. FUBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO. SEGUNDA SECRETARIA. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

CONFERENCIAS, promovido ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE BOMNIO, respecto de una fracción del predio denominado "PANOCA", ubicada en la Población de Santa Isabel Chilima, Delegación del Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 314.5 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.99 metros (quince metros) actualmente colinda con el Sr. Ciriano Santa Isabel Chahua - Santiago; AL SUR: 15.00 metros (quince metros) actualmente colinda con señora Simona Velázquez Reyes; AL ORIENTE: 24.39 metros (veinticuatro metros y treinta centímetros) actualmente colinda el señor Rogelio González Balazar; Y AL PONIENTE (E.-) 14.23 metros (catorce metros y treinta centímetros) actualmente colinda con Alfredo Domínguez Pérez. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN DE PUERLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). DOY FE.
Fecha del acuerdo: seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
Lic. Clara Roxana Prado Panagón
Primer Secretario de Acuerdos. RUBRICA

EDICTO

AL CALCE EN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO, JUZGADO SEGUNDO CIVIL, TEXCOCO, MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO SEGUNDO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

Se hace saber que en el expediente número 326/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por ALICIA MENDOZA ZAVALA, respecto del bien inmueble denominado "SAN PEDRO BUENAVISTA" ubicada en calle Nezahualpilli S/N de San Nicolás Flamingo, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 122.75 METROS Y COLINDA CON CAÑO PUBLICO; AL SUR: 91.26 CON CAMINO AL SER: 10.30 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL SURCUESTE: 17.15 METROS, CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL SURESTE: 10.30 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL ORIENTE: 15.20 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL ORIENTE: 12.86 METROS CON CALLE NEZAHUALPILLI; AL PONIENTE: 25.80 Con camino una superficie de 2913.82 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de donación en fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, de JESÚS MENDOZA ZAVALA. SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016). LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ. RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE EN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL, PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, SEGUNDA SECRETARIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL.

ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ. En cumplimiento a la ordenación por auto de veintidós de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 512/2015, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por PERRO SOTO LOZANO, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del predio ubicado en calle 35 treinta y cinco, número 14, Lote 49, manzana 2, Colonia Ampliación las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 190.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 64; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 50; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON CALLE 35; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 68, con folio real electrónico 4242; B.- La Cancelación de la Inscripción Registral a favor de ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ, con datos registrales: Partida 427, Volumen 249, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de Febrero del 2002. C.- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 15 quince de Julio del 2008 de dos mil ocho, celebró un contrato de compraventa con la señora FRANCISCA LEAL ALFARO, fecha desde la cual se ostenta como propietario del predio en forma continua, pacífica y de buena fe se hace referencia que tiene más de 40 años de conocer a la señora FRANCISCA LEAL ALFARO así como a su esposo JUAN ALVAREZ REA. D.- Se mandó al Registro de la Propiedad del Nezahualcóyotl, Estado de México a efecto de legalizar dicho inmueble y se informó que el mismo ya estaba inscrito a favor de ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ, quien es vecino del suscrito, ya que su inmueble se encuentra el lado norte y por convicción registro el inmueble a su favor. Teniendo en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le comparece a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apercibido legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme dispone el artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSOYA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis 2016. DOY FE.-
VALORACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de Abril de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL GÓMEZ ISRAEL RUBRICA.

ALTERNATIVA CUCURTI DE 2016 ES

desfavorable a Donald Trump

* El Colegio Electoral y no el voto popular es el gran elector de Estados Unidos.

Washington, EE.UU.- A seis meses de las elecciones presidenciales, la aritmética electoral favorece de manera clara a Hillary Clinton sobre Donald Trump para ganar la Casa Blanca, de acuerdo con dos de los más certeros expertos electorales del país.

El Colegio Electoral y no el voto popular es el gran elector de Estados Unidos, y para convertirse en presidente electo se requiere ganar 270 de sus 538 votos, que se distribuyen por cada uno de los 50 estados, y el Distrito de Columbia, respecto al tamaño de la población.

Los expertos Charlie Cook, autor del prestigiado "Cook-Political Report" y Stuart Rothenberg del "Rothenberg & González Report", coinciden que la demócrata se encuentra en una cómoda posición para vencer a Trump, aunque el desenlace no estaría exento de sorpresas. "Hillary Clinton arranca con un fuerte adelanto en 18 estados y el Distrito de Columbia, con un total de 217 votos electorales, que representan el 80 por ciento de los 270 necesarios para ganar", de acuerdo con Cook.

En contraste, Trump parece aventajar en 21 estados "sólidamente republicanos" o que inclinan por los republicanos, que totalizan 190 votos electorales, 70 por ciento del total.

EDICTO

AL CALCE EN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO, TRIBUNAL MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

TRINIDAD ROMANO MORALES, se le hace saber que EMILIO ALBERTO RODRIGUEZ BELLEZ y MARIAMAGDALENA LOYOLA RUIZ, parte actora en el juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 886/2010 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A.- Que se declare que los suscritos, se han convertido en propietarios del lote de terreno número 21, de la manzana 52, de la Avenida Ingeniero Jorge Luque Lugo número 63, Colonia Agua Azul Grupo "A" Súper 4, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva con todas sus consecuencias legales inherentes y como consecuencia inscripción a favor de los suscritos ante el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Inmueble motivo del presente juicio; B.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio nuestro favor. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con el Contrato de compraventa privado, de fecha 8 de marzo de 1986, adquiri de la señora VICTORIA MILENDEZ AGUIA ARREOLA llamada a juicio, el lote de terreno motivo de la litis y que ha quedado descrito en líneas que anteceden, el cual tiene una superficie de 153.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 67.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 46; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE, mismo que se encuentra inscrito a favor de la señora TRINIDAD ROMANO MORALES; 2 y 3.- Desde la fecha de adquisición entramos en posesión del mismo, ejerciendo actos de dominio con atributos de propietarios de manera pacífica, continua, de buena fe y pública, haciendo mejoras al inmueble, haciendo las construcciones y remodelaciones con dinero de nuestro propio peculio, así mismo pagando impuestos, consumo de agua, luz y teléfono, sin que hasta la fecha persona alguna nos haya reclamado la posesión, lo cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar donde; 4.- El inmueble se encuentra inscrito a favor de TRINIDAD ROMANO MORALES, con los siguientes datos registrales: Bujo la partida 1350, volumen 41, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 21 de febrero de 1974, razón por la cual me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma pluriactu, toda vez que varias personas me consta que los suscritos poseemos el inmueble en calidad de dueños por haberlo adquirido por compraventa desde el día 8 de marzo de 1986. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda sustentada en su contra y se oponga al presente juicio con el acompañamiento legal que de no comparecer por sí por apercibido a contestar que pueda presentarse, se seguirá el juicio en su rebeldía y sus subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.179 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DE GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.- AUTO DE FECHA: veintidós de mayo del año dos mil dieciséis.
LICENCIADO DEL PERO CRUZ ESLAVA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. RUBRICA.

CON MANUEL PARDINES RODRIGUEZ. Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha seis (06) de enero de dos mil dieciséis (2016), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la Gaceta de Gobierno del Estado y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México. Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). DOY FE.—
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ
RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL TOLUCA, MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA.
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO.
En el expediente número 274/2016, promovido por JUAN MERCADO RICO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Jesús María, Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.16 METROS, COLINDABA CON JUAN MERCADO HINOJOSA Y ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS MERCADO RICO; AL SUR: DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 14.85 METROS, LA SEGUNDA MIDE 129.67 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON CAMINO; AL ORIENTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA 132.24 METROS, LA SEGUNDA 122.26 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON JOSÉ ALFREDO COLIN SALGADO; AL PONIENTE: 311.32 METROS Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,861.46 METROS CUADRADOS (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, mayo once, de dos mil dieciséis. Doy fe.
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA
RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, SEGUNDA SECRETARIA.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO.
Que en el expediente número 534/2016, promovido por JUAN LUIS JAVIER MENDOZA TAPIA por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de una fracción del inmueble ubicado en: el paraje denominado Ixtacapa antes el Zempolotillo perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México y Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 82.00 MTS colinda con el Ayuntamiento (DEPORTIVA); AL SUR: 81.28 MTS COLINDA CON TOMAS ENRIQUEZ ROJAS; AL PONIENTE: 53.63 MTS, CON TIRZO REZA MORALES Y PAULINA RAMIREZ GIL; AL ORIENTE: 53.95 MTS, COLINDA CON CARLOS GUTIERREZ SOLANO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,391.21 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la Gaceta de Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis. - DOY FE.—
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. SONIA GARAY MARTINEZ
RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JILOTEPEC, MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MEXICO.
En el expediente 714/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MICUILLANGEL SALGADO LÓPEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Martín Tucheitlapique, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.00 metros y colinda con EPIFANIO LUZ SANTIAGO; Al Sur: 16.60 metros y colinda con AUTOPISTA MEXICO QUERETARO; Al Oriente: 70.80 metros y colinda con CAMINO; Al Poniente: 70.80 metros y colinda con MARIO GONZALEZ RAMIREZ, con una superficie de 1,366.44 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS); en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once de mayo de dos mil dieciséis.
Fecha: cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016)
Primer Secretario. Lic. Salvador Bernal Acosta. RUBRICA.

representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado. Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México a veintidós de abril del año dos mil dieciséis. DOY FE.—
VALIDACION: VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO.
LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO
RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL. JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.
En autos relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CRUZ GARRIDO JOSÉ LEONARDO BARDOMIANO, en contra de ANTONIO POY ORTIZ, número de expediente 1117/2013, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó amplazar por edictos:
Ciudad de México, a veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.
Dado que en cuenta con las actuaciones del expediente número 1117/2013, y vistas las constancias de autos, atento al estado procesal que guarda el presente juicio, toda vez que el auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, fue omitido en proveer respecto del exhorto que deberá girar al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la publicación de los edictos ordenados, dado que el inmueble materia del remate se encuentra en dicho Municipio; en consecuencia a fin de subsanar tal omisión se provee al respecto, en los siguientes términos: "...En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que con auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes precisados, DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROVEIDO, en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señala la legislación de esa localidad. Para lo cual se faculta al C. Juez exhibido para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para que gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida ejecución del exhorto...", lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano, quien autoriza y da fe.- Ciudad de México, a diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.
-Agreguese a su expediente número 1117/2013, el escrito de la parte actora por el medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito para los efectos legales a que haya lugar, y en consideración a las mismas y al estado procesal que guarda el presente juicio, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ENJARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN: EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 106, DE LA MANZANA 44, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 72 DE LAS CALLE DE BOSQUES DE CECOSLOVAQUIA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'883,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN) precio del avalúo exhibido en autos; por lo que deberá convocarse por stars mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" siendo postura legal la que cubra los dos tercios partes de dichas cantidades, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano, quien autoriza y da fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
LIC. MAR DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.
RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, PRIMERA SECRETARIA.
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO.
En los autos del expediente número 533/2016, la señora LIC. CINA TAMARA NAVARRETE GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado al Oriente de la Cabecera Municipal de Acambay Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.00 Metros, colinda con EL ARROYO; AL SUR: 12.00 Metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 41.00 Metros, colinda con ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZALEZ; AL PONIENTE: 41.54 Metros, colinda con BLANCA TERESA NAVARRETE GONZALEZ. Con una superficie total de 480.00 Cuatrocientos ochenta metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, donde se ordenó publicar los edictos en Gaceta de Gobierno y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a once de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.-
Validación del edicto.
Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de Abril de dos mil dieciséis (2016)
Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.
Secretario de acuerdos. FIRMA. RUBRICA

Toluca, Estado de México, mayo veintitrés, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un oficio en una feja signado por Juan [redacted] presentado en oficialia de partes a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, registrado con la promoción 4052/2015, al que acompaña edictos. Conste.

Toluca, Estado de México, mayo veintitrés, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por proporcionada el domicilio de los colindantes.

Con apoyo en el artículo 3.22 del Código Procesal Civil, se señalan las diez horas con treinta minutos de mes de junio de dos mil dieciséis, para la recepción de la información testimonial a cargo de los testigos propuestos.

MUNDO
MEXICO

Se remite con apoyo en el artículo 3.21 del Código Adjetivo Civil, turnen e los autos a la notificadora, para que proceda a citar a la autoridad municipal y a los colindantes.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza vida fe. Dov fe.

BOLEIN DE NOTIFICACION. En QUINCES, VERACRUZ,
a las 10 horas, del día 15 del mes de Mayo, del año dos
mil novecientos veintidós, el Substituto Notificador del Juzgado Primero de
Primera Instancia del Estado Judicial de Veracruz, NOTIFIQUE
al Sr. Juan, de fecha 15 de Mayo de 1922, por
Medio de lista y boletín judicial número 8060, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México.
DOY FE.

NOTIFICADOR

HC. EUGENIA LETICIA HERRERA DE ESTRADA



ADOS
OLUC
GUND



CORPORATIVO JURÍDICO
L. [REDACTED] Y ASOCIADOS



Teléfono: [REDACTED]
Tel: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]

INFORMACIÓN DE DOMINIO
EXPEDIENTE NÚMERO.- 274/2016

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente que se lista al rubro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, vengo hacerle de su conocimiento a su Usía que me es casi imposible comparecer a la audiencia que me fue fijada para el desahogo de la información testimonial, toda vez que a las 9:30 horas de ese mismo día 2 de junio del año que transcurre se me fijo otra audiencia en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en este distrito judicial de Toluca, Estado de México, por lo que le solicito a su Usía se me fije otra fecha para el desahogo de esta información testimonial, la cual solicito que sea después del día 2 de junio del año que transcurre para que se realicen también las notificaciones a los colindantes y a la autoridad municipal con anticipación.

Por lo antes expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

ÚNICO.- Tenemos por presentes con este recurso, solicitando lo antes expuesto por ser de justo derecho y aplicable a la Ley en cita.

PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, EDO DE MÉXICO A 25 DE MAYO DEL 2016

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] do
[REDACTED]

11h - 16 junio



ADJ. GUB. DE
TOLUCA, MEX
FUND. SECR.

000034 51



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

34

FECHA Y HORA DE IMPRESION: 27 DE MAYO DE 2016 - 13:30:6

TIPO DE DOCUMENTO: PROMCCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 274/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

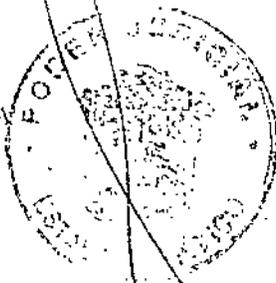
SINTESIS: SOLICITA NUEVA FECHA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 27 DE MAYO DEL 2016 - 13:30:00

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1

NOTAS Y DOCS: SIN

PROMOVENTES: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SECRETARIA DE PARTES

[Handwritten signature]

5

JU.
DES
REGI
CA. B
ABEC

Toluca, Estado de México, mayo treinta, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un oficio en una foja signado por [redacted] presentado en oficialia de partes a las trece horas con treinta minutos del veintisiete de los corrientes, registrado con la promoción 4268/2016. Conste.

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]

Toluca, Estado de México, mayo treinta, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de exhibita, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones en torno a la imposibilidad de acudir a la audiencia señalada.

Con apoyo en el artículo 3.22 del Código Procesal Civil, se señalan las once horas de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, para la recepción de la información testimonial a cargo de los testigos propuestos.

Con apoyo en el artículo 3.21 del Código Adjetivo Civil, turnóse los autos a la notificadora, para que proceda a citar a la autoridad municipal y a los colindantes.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]

TAL. O

OCM
ICO

NOTIFICACION. - 29 de Mayo de 1950
a las 10 horas, del día 29 del mes de Mayo, del año dos
mil novecientos cincuenta, el suscrito Notificador del Juzgado 5 de Primera Instancia del Poder Judicial de Estado de México, NOTIFIQUE
60000, de fecha 29 de Mayo de 1950, por
Medio de lista y boletín judicial número 6065, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE.

C. NOTIFICADOR

DR. ESTEBAN V. ESCOBAR

ESTADO SEGUNDO
TOLUCA, MEXICO
FUNDADA 1847

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado
de México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDA INSTANCIA

Nombre: JOSE ALBERTO [REDACTED] DO
(Colindante Lado Oriente).

Domicilio: bien conocido en la Comunidad
de San Agustín Altamirano Municipio de
Villa Victoria, Estado de México

Se le hace saber que expediente número 274/2016, relativo al
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE
INFORMACION DE DOMINIO promovido por [REDACTED]
[REDACTED] O. El Juez segundo civil de primera instancia
del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto las
siguientes constancias procesales que a la letra dicen.

[Large handwritten signature or scribble]

1-16-68

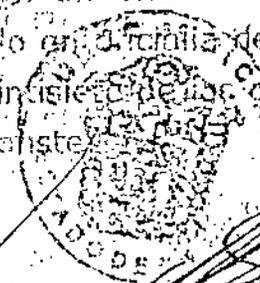
1-16-68

PROBATION DEPT. OF CORRECTIONS
TOLUCA, CALIF.
RECEIVED
JAN 16 1968

000034
M

35

Toluca, Estado de México, mayo treinta, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un oficio en una foja signado por [redacted] presentarlo en la foja de partes a las trece horas con treinta minutos del veintiseis de las corrientes, registrado con la promoción 4203/2016. Conste.



ESTADO DE MEXICO
TOLUCA
SECRETARIA DE JUSTICIA

Toluca, Estado de México, mayo treinta, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta; visto su nacimiento, con fundamento en el artículo 3.1 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones en torno a la imposibilidad de acudir a la audiencia señalada.

Con apoyo en el artículo 3.22 del Código Procesal Civil, se señalan las once horas de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, para la recepción de la información testimonial a cargo de los testigos propuestos.

Con apoyo en el artículo 3.21 del Código Adjetivo Civil, tórnense los autos a la notificadora, para que proceda a citar a la autoridad municipal y a los colindantes.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Jueces Jueces Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Adolfo Torres Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, promotor y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature of Adolfo Torres Angeles]
Juez

[Handwritten signature of José Roberto Gutiérrez Silva]
Secretario



ESTADO DE MEXICO
TOLUCA
SECRETARIA DE JUSTICIA

ESTADO DE MEXICO
TOLUCA
SECRETARIA DE JUSTICIA

NOTIFICACION. - En 10 de Mayo del año 1915 a las 10 horas, del día 10 del mes de Mayo, del año 1915, el suscrito Notificador del Juzgado 5.º de la 1.ª en Primera Instancia del Distrito Judicial de Guadalupe, NOTIFIQUE GUAD, de fecha 10 de Mayo de 1915, por Medio de lista y boletín judicial número 8265, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.º del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE.

NOTIFICADOR

EL NOTARIO PUBLICO ALBERICHO ESTEBAN

ESTADO DE GUADALUPE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOTARIO PUBLICO



1005
OLUC
UND

CRAGOSSE
TOLUCA, P
SEP 10 1908

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- En la Comunidad de San Agustín Altamirano, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; las once horas con quince minutos del día trece de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada Eugenia Leticia Hernández Estrada, notificadora adscrita al juzgado segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México; en cumplimiento a lo ordenado por el juez de mi adscripción en auto de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, en el expediente 274/2016, me constituí plena y legalmente en el domicilio de [REDACTED] (Colindante lado Oriente), sito en la Comunidad de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], Estado de México; cerciorada encontrarme en el domicilio correcto por indicármelo el nombre de la Comunidad, Poblado y Municipio, e informes de los vecinos del lugar, pero sobre todo por el dicho de quien acude a mi llamado del interior del domicilio, persona del sexo masculino que dice llamarse bajo protesta de decir verdad José [REDACTED], quien dice ser la persona buscada, y en este domicilio vive, ciudadano el cual me atiende se identifica con credencial de elector para votar con fotografía clave de lector [REDACTED] identificación de la cual se da fe tener a la vista en original y se regresa a su presentante por serle de utilidad personal. En esa tesitura, previa identificación de la suscrita con gafete oficial del cargo que ostento, procedo a entender la diligencia con la persona que me atiende, notifico a [REDACTED] [REDACTED] (Colindante lado Oriente), el auto de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, mediante instructivo que lo contiene íntegro y al cual doy lectura, CITO a [REDACTED] [REDACTED] (Colindante lado Oriente), a la Audiencia de Información Testimonial señalada para las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis. Lo anterior en el expediente 274/2016, radicado ante el juez segundo de lo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por [REDACTED]. A continuación la persona que me atiende recibe instructivo el cual contiene íntegro el auto que notifico, firma por su recibo, en la copia al carbón del referido instructivo, el cual se anexa a los autos para constancia legal; actuación que surte efectos de citación personal y legal, con término con los artículos 1.165, 1.167, 1.170, 1.172, 1.174 del código de procedimientos civiles en vigor para el Estado de México.

----- DOY FE -----



LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



INDOCUMENTADO
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL



SECRETARIA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE
TOLUCA, QUINCE DE
AGOSTO DE 1914.
SEGUNDA SECCION DE
TOLUCA.
SEGUNDA SECCION DE
TOLUCA.
SEGUNDA SECCION DE
TOLUCA.



PRADO
TOL
REGULADO

PRADO
TOL
1911

Toluca, Estado de México, mayo treinta y dos mil dieciséis, el Segundo Secretario de cuenta al Juez con su oficio en una foja signado por [redacted] presentado en Oficialia de partes a las trece horas con treinta minutos del veintiseis de los corrientes, registrado con la promoción 4268/2016. Consta

Toluca, Estado de México, mayo treinta y dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 323 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechos las manifestaciones en torno a la imposibilidad de acudir a la autoridad señalada.

Con apoyo en el artículo 320 del Código Procesal Civil, se señalan las once horas de día de mañana de dos mil dieciséis, para la recepción de la información testimonial a cargo de los testigos propuestos.

Con apoyo en el artículo 311 del Código Adjetivo Civil, turnense los autos a la notificadora para que proceda a citar a la autoridad municipal y a los colindantes.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Actos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

Juez

Secretario



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

NOTIFICACION. ~~En~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Toluca~~ ~~del~~ ~~Estado~~ ~~de~~ ~~México~~, a las ocho y cinco horas, del día veinte y tres del mes de mayo, del año dos mil novecientos veintidós, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo Civil de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, NOTIFIQUE al Sr. D. Juan, de fecha veinte y tres de mayo de 1922, por Medio de lista y boletín judicial número 8065, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE.

NOTIFICADO

EL JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE



ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA, MÉXICO
IGUALDA SECRE



000942
7

LO QUE SE LE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO EL CUAL
DEJO EN PODER DE José Luis Miranda Neco

QUIEN
DNO SER la persona suscitada
PERSONA QUE SE IDENTIFICA IFE No 13 0315 232400737

ACTUACIÓN QUE SURTE EFECTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y LEGAL, A LAS
once HORAS, COM treinta y cinco MINUTOS, DEL DÍA
trece, DEL MES DE Setiembre DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NOTIFICADORA
LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

QUIEN RECIBE

10/12/16
10
11/10/16

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD

[Large handwritten scribble]



COABO SEGUIN
EULSCA. 1967
GRUPA SECR



COABO
EULSCA
GRUPA SECR

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN. En el Poblado de Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; las once horas con treinta y cinco minutos del día trece de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada Eugenia Leticia Hernández Estrada, notificadora adscrita al juzgado segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México; en cumplimiento a lo ordenado por el juez de mi adscripción en auto de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, en el expediente 274/2016, me constituyo plena y legalmente en el domicilio de [REDACTED] [REDACTED] (Colindante lado Norte), sito en Domicilio bien conocido en el Poblado de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], Estado de México; cerciorada encontrarme en el domicilio correcto por indicármelo el nombre del Poblado y Municipio, e informes de los vecinos del lugar, pero sobre todo por el dicho de quien acude a mi llamado del interior del domicilio, persona del sexo masculino que dice llamarse bajo protesta de decir verdad [REDACTED] quien dice ser la persona buscada, y en este domicilio vive, ciudadano el cual me atiende se identifica con credencial de elector para votar con fotografía número de folio [REDACTED] 4, identificación de la cual se da fe tener a la vista en original y se regresa a su presentante por ser de utilidad personal. En esa tesitura, previa identificación de la suscrita con gafeta oficial del cargo que ostento, procedo a entender la diligencia con la persona que me atiende, notifico a [REDACTED] (Colindante lado Norte), el auto de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, mediante instructivo que lo contiene íntegro y al cual doy lectura, [REDACTED] (Colindante lado Norte), a la Audiencia de Información Testimonial señalada para las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis. Lo anterior en el expediente 274/2016 radicado ante el Juez segundo de lo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Juan Mercado Rico. A continuación la persona que me atiende recibe instructivo el cual contiene íntegro el auto que notifico; firma por su recibo en la copia al carbón del referido instructivo; el cual se anexa a los autos para constancia legal; actuación que surte efectos de citación personal y legal, con término con los artículos 1.165, 1.167, 1.170, 1.172, 1.174 del código de procedimientos civiles en vigor para el Estado de México. ----- DOY FE -----



LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA

RECIBO
JCO
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



ESTADOS UNIDOS
TOLUCA, MEXICO
AGOSTO 1900



ESTADOS
TOLUCA
MEXICO

JU [REDACTED] MÉXICO.
[REDACTED] TO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado
de México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO

Nombre: [REDACTED]
[REDACTED] DE MEXICO COMO AUTORIDAD MUNICIPAL
(Colindante Lado Sur y Poniente).

Domicilio: CALLE LAZARO CARDENAS SIN
NUMERO EN VILLA VICTORIA, ESTADO DE
MEXICO.

Se le hace saber que expediente número 274/2016, relativo al
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE
INFORMACION DE DOMINIO** promovido por [REDACTED]
[REDACTED]. El Juez segundo civil de primera instancia
del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto las
siguientes constancias procesales que a la letra dicen:

CIRCUIT
O
MEXICO

ESTADO DE MEXICO
JEFATURA DE LA FISCALIA
FISCALIA DE MEXICO
MEXICO

JUDICIAL
MEXICO
MUNDO CIVIL
MEXICO
CORREOS



REGADOSEGUNI
TOLUCA, MEX
SEGUNDA SECCION



REGADOSEG
TOLUCA,
SEGUNDA SECCION

Toluca, Estado de México, mayo treinta, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un oficio en una foja signado por [redacted] presentado en oficialía de partes a las trece horas con treinta minutos del veintisiete de los corrientes, registrado con la promoción 4268/2016. Conste.

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
ario

Toluca, Estado de México, mayo treinta, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos a cuenta de cuenta, visto su peticion, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones en torno a la imposibilidad de acudir a la audiencia señalada.

Con apoyo en el artículo 3.22 del Código Procesal Civil, se señalan las once horas de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, para la recepción de la información testimonial de los testigos propuestos.

Con apoyo en el artículo 3.21 del Código Procesal Civil, turnense los autos a la notificadora, para que promueva la autoridad municipal y a los colindantes.

Notifíquese.

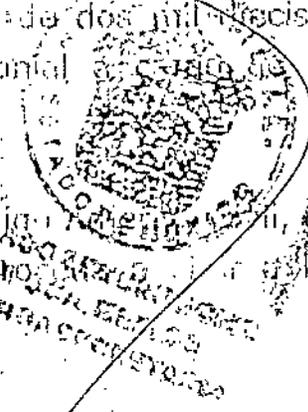
Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]
JUEZ

[Handwritten signature]
ario



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADO DE MÉXICO

NOTIFICACION

En _____ horas del día _____ del mes de _____ del año dos mil _____, el suscrito Notificador del Juzgado _____ de Primera Instancia del Distrito Judicial de _____, NOTIFIQUE a _____ de fecha _____, por medio de lista y boleto judicial número _____ de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE.

NOTIFICADOR

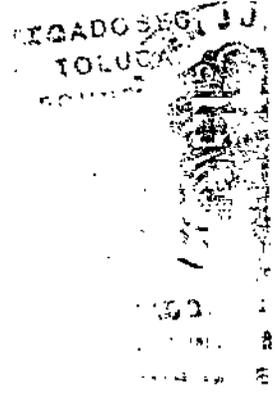
LIC. EMERITA MARTÍNEZ MORALES



TOLUCA



TOLUCA

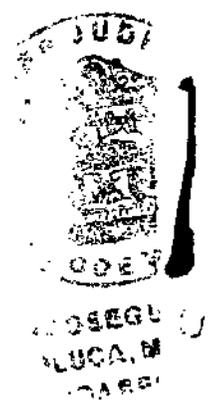


RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- En Villa Victoria, Estado de México; las doce horas con diez minutos del día trece de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada Eugenia Leticia Hernández Estrada, notificadora adscrita al juzgado segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México; en cumplimiento a lo ordenado por el juez de mi adscripción en auto de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, en el expediente 274/2016, me constituyo plena y legalmente en el domicilio de [REDACTED] México, [REDACTED] [REDACTED] en Villa Victoria, Estado de México; cerciorada encontrarme en el domicilio correcto por indicármelo así indicármelo el nombre de la calle y Municipio e informes de los vecinos del lugar, pero sobre todo por el dicho de quien acude a mi llamado del Jurídico del Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México, persona del sexo masculino que dice llamarse bajo protesta de decir verdad [REDACTED], persona ante quien me identifico con gafete oficial del cargo que ostento, hago saber el motivo de mi comparecencia y pregunto por Ayuntamiento de Villa Victoria Estado de México, en uso de la palabra expresa: el domicilio en que se actúa es el buscado, donde se encuentran las oficinas del Jurídico del [REDACTED] [REDACTED], refiriendo quien me atiende ser Asistente del Jurídico del Ayuntamiento de Villa Victoria, Ciudadano el cual me atiende se identifica con credencial de elector para votar con fotografía clave de lector [REDACTED], identificación de la cual se da fe ter a la vista en original y se regresa a su presentante por serle de utilidad personal. En esa tesitura, previa identificación de la suscrita con gafete oficial del cargo que ostento, procedo a entender la diligencia con la persona que me atiende por su cédula [REDACTED] a [REDACTED]

Colindante lado Sur y Poniente, el auto dictado por el juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, México, en fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, mediante instructivo que lo contiene integro y al cual doy lectura, CITO a Ayuntamiento de Villa Victoria Estado de México, como Autoridad Municipal y Colindante lado Sur y Poniente, a la Audiencia de Información Testimonial señalada para las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis. Lo anterior en el expediente 274/2016, radicado ante el Juez segundo de lo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por [REDACTED] continuación la persona que me atiende recibe instructivo el cual contiene integro el auto que notifico, firma por su recibo en la copia al carbón del referido instructivo, el cual se anexa a los autos para constancia legal; actuación que surte efectos de citación personal y legal con término con los artículos 1.165, 1.167, 1.170, 1.172, 1.174 del código de procedimientos civiles en vigor para el Estado de México. _____ DOY FE _____



NOTIFICADORA
UC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



ROSEGU
LUCA, M
CARRI



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: LOPEZ HERNANDEZ PEE
 EDAD: 49
 SEXO: H

DOMICILIO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: BERRIOS 50960
 VILLA VICTORIA, MEX.
 FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1991 01
 CLAVE DE LOCALIDAD: [REDACTED]

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 115
 LOCALIDAD: 0034 SECCION: 5776
 EMISIÓN: 2008 VIGENCIA HASTA: 2018



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]
 EDAD: [REDACTED]
 SEXO: H

DOMICILIO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 VILLA VICTORIA, MEX.
 FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED] 02
 CLAVE DE LOCALIDAD: [REDACTED]

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 115
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 5749
 EMISIÓN: 2012 VIGENCIA HASTA: 2022



01/2018

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]
 EDAD: 46
 SEXO: H

DOMICILIO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 VILLA VICTORIA, MEX.
 FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1996 01
 CLAVE DE LOCALIDAD: [REDACTED]

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 115
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 5740
 EMISIÓN: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]
 EDAD: 40
 SEXO: H

DOMICILIO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 JESUS MARIA MONTE ALTO 50960
 FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]
 CLAVE DE LOCALIDAD: [REDACTED]

ESTADO: 15 MUNICIPIO: 115
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 5749
 EMISIÓN: 2008 VIGENCIA HASTA: 2018



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACOS,
 CORTES O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO AGUIRRE MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACOS,
 CORTES O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO AGUIRRE MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACOS,
 CORTES O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO AGUIRRE MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACOS,
 CORTES O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO AGUIRRE MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





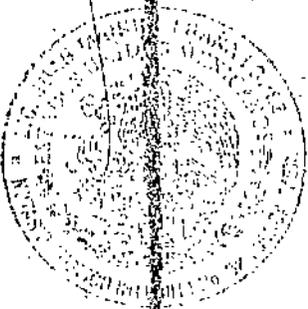
ISADOSSEI
TOLUBAY
CUNDA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
 EDUCACIÓN
 SALVADOR
 CREZAMA
 MERLUCCI
 MEXICO D.F. 9 de Mayo del 2001
 LICENCIATURA EN
 DE DERECHO
 FIRMA DEL TITULAR



YO LICENCIADO JUAN MANUEL ERAÑA LÓPEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
 NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO
 C E R T I F I C O - Que realice ciudad [REDACTED]
 [REDACTED] por anverso la cual concuerda
 [REDACTED] POR
 REGISTRO
 [REDACTED] DE LA CUAL
 [REDACTED]

[Handwritten signature]





REMBOLSO
TOLC
MEXICO

Audiencia testimonial

En Toluca, México, siendo las once horas del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, fecha señalada para que tenga verificativo la celebración de la presente audiencia, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, quien actúa en forma legal con Secretario, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que al final firma y da fe de lo actuado.

Se hace constar que se encuentra presente, [redacted] quien se identifica con credencial para votar [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, asistido de su Abogado patrono, [redacted] quien se identifica con cédula [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, presentando a sus testigos, Sergio [redacted]

[redacted] expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral.

Identificaciones que se tienen a la vista y se devolverán a los interesados al finalizar esta audiencia.

Se declara abierta la presente audiencia.

Con fundamento en los artículos 1.337 y 1.338 del Código de Procedimiento Civiles, se procede la calificación del interrogatorio, en los términos siguientes:

Se califican de legales la uno, de la cuatro a la diez y de la dieciséis a la veintitrés.

No se califican de legales la dos, tres y de la doce a la quince, por no ser concordantes con la finalidad del procedimiento.

A continuación se procede a protestar a los testigos en términos de ley, haciéndole saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, por lo que manifiesta que es su voluntad conducirse con verdad en la presente audiencia.



[Large vertical redaction on the right side of the page]

En cuanto a sus generales [redacted] manifestó llamarse como ha dicho y ha quedado escrito, ser originario de Rancho de los Padres, Villa Victoria, México; con domicilio conocido en Rancho de los Padres, Villa Victoria, México, ser de cincuenta y dos años de edad, de estado civil soltero, ocupación comerciante, con instrucción escolar primaria, sin parentesco con el oferente, sin interés personal en el presente juicio, sin sentimiento de enemistad u odio con ninguna de las partes.

En cuanto a sus generales [redacted] Hernández, manifestó llamarse como ha dicho y ha quedado escrito, ser originario de San Agustín Berros, Villa Victoria, México; con domicilio conocido en San Agustín Berros, Villa Victoria, México, ser de cincuenta y siete años de edad, de estado civil casado, ocupación campesino, con instrucción escolar primaria, sin parentesco con el oferente, sin interés personal en el presente juicio, sin sentimiento de enemistad u odio con ninguna de las partes.

En cuanto a sus generales [redacted], manifestó llamarse como ha dicho y ha quedado escrito, ser originario de Villa Victoria, México, con domicilio en Mariano Matamoros, sin número, colonia centro, Villa Victoria, México, ser de veintinueve años de edad, de estado civil casado, ocupación comerciante, con instrucción escolar preparatoria, sin parentesco con el oferente, sin interés personal en el presente juicio, sin sentimiento de enemistad u odio con ninguna de las partes.



Acto continuo, se procede al formular el interrogatorio a los testigos.

| PREGUNTAS | Sr. [redacted] | Sr. [redacted] | Sr. [redacted] |
|-----------|-------------------|--|--------------------|
| UNO | Sí, si lo conozco | Sí lo conozco, de su comunidad de el y la mía, es muy chica, ahí todos | Sí, si lo conozco. |

| | | | |
|--------|---|---|--|
| | | nos conocieros. | |
| CUATRO | Sí, si lo conozco | Sí, lo conozco porque como mencioné, la comunidad de San Agustín y Jesús María son muy pequeñas y antiguamente yo tenía toros que pastaba cerca de su rancho. | Sí, si lo conozco, por ahí paso con mi carro para llegar a unos terrenos de mi abuelito. |
| CINCO | Desde que era niño, toda mi vida. | Desde que era niño lo conozco. Le viévo a feitarar. | Más de quince años. |
| SEIS | Sí, en Jesús María, Municipio de Villa Victoria | Sí, se encuentra ubicado en el poblado de Jesús María en el poblado de Villa Victoria, Estado de México. | Sí, si, comunidad de Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, se hecho la conocen como el plan ahí. |
| SETE | Sí, si lo conozco | Sí, ese terreno es el terreno de [redacted] terreno lo conocemos como el plan. | Sí es el terreno del señor Juan [redacted] Mercado [redacted] |
| OCHO | Del señor [redacted] | Sí del señor Juan [redacted] | Del señor [redacted] |

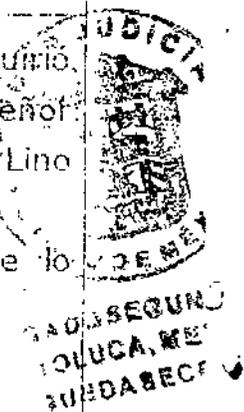
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

| | | | |
|------------|--|---|--|
| NUEVE | El señor Manuel Lino Salgado | Su vendedor el señor [redacted] | El señor [redacted] |
| DIEZ | Once de agosto de dos mil cuatro. | Fue en agosto de dos mil cuatro. | Once de agosto de dos mil cuatro, en la cantidad de veinte mil pesos fue la negociación. |
| DIECISÉIS | Como dueño. | [redacted] tiene en calidad de legítimo dueño y constantemente como es su dueño un año o siembra con [redacted] siempre su terreno. | En la calidad de dueño, ya que año con año no ha tenido problemas el señor. |
| DIECISIETE | Comprándolo al señor [redacted] | Como la vuelve a reiterar se lo vendió el señor Manuel Lino Salgado, de hecho tiene la posesión del terreno. | Lo adquirió del señor Manuel Lino Salgado, cuando se lo compró. |
| DIECIOCHO | Buena fe, siempre en la tenida y la posesión desde que lo compró | Constantemente y legítimamente, como el es el dueño. | Ha sido de forma constante, ya que lo siembra año con año. |
| DIECINUEVE | Desde que lo compró, aproximadamente doce años. | Mes de agosto de dos mil cuatro, para este agosto que viene va a tener doce años. | Va a cumplir dieciséis años, el once de agosto de este año. |



[Large handwritten scribble and redaction marks on the left margin]

| | | | |
|-------------------|---|---|---|
| VEINTE | No, el es el dueño, quien lo va a molestar. | No, que yo sepa no, porque el es el autentico y legitimo dueño. | No, que yo sepa, ya que el es el dueño de ese terreno. |
| VEINTIUNO | Del señor [redacted] le vendió y le dio la posesión. | Del señor [redacted] le vendió y le dio la posesión. | Del señor Manuel [redacted] le vendió y le dio la posesión. |
| VEINTIDÓS | Irregular | Es irregular porque tiene varios dueños, dos por el sur, dos por el oriente. | Es de forma irregular. |
| VEINTITRÉS | Buena y de buena fe. | Como lo vuelvo a reiterar ha sido constante, un año con la siembra de maiz, y otra de avena. | Buena fe y constante |
| RAZÓN DE SU DICHO | Porque yo lo miré, yo lo he visto, yo estuve presente cuando le vendieron el terreno en veinte mil pesos, yo lo he mirado con mis propios ojos. | Porque como vivo cerca y voy a pastear mis toros por ahí me di cuenta como es el terreno, quien era el dueño, como lo adquirió el señor [redacted] en cuanto se lo vendió, a la cantidad de veinte mil pesos y el como lo ha sembrado constantemente. | Porque el día que hicieron la negociación el señor [redacted] me pidió de favor que le ayudara a medir el terreno, estuve ahí cuando hicieron el negocio. |

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

SECRETARIO

Previo lectura ratifican lo expuesto, firmando al calce y al margen para constancia.

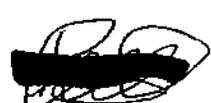
Se da por terminada la presente, firmando al calce y al margen los que intervinieron en ella. Doy fe.

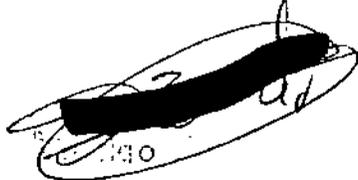

Juz


Ofe. ante

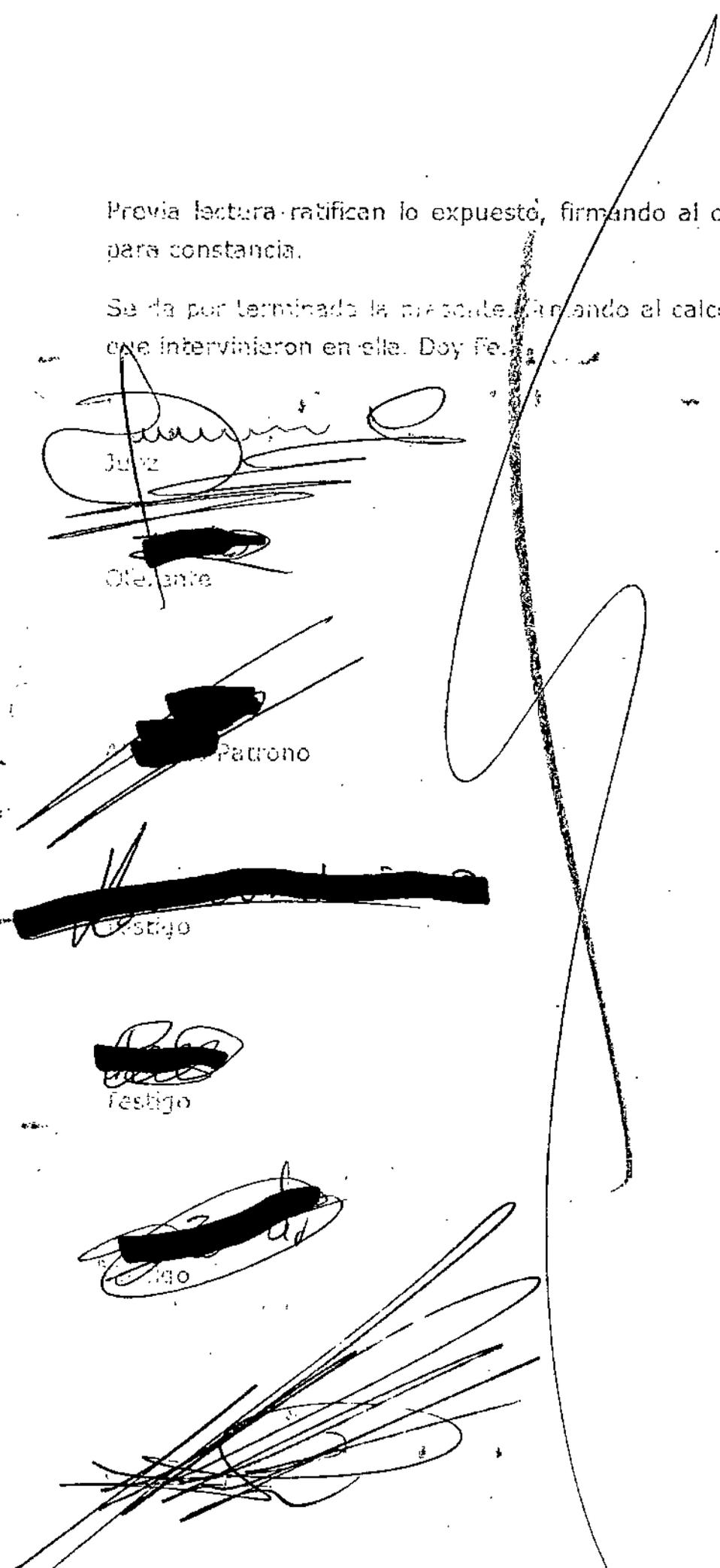

Patrono


Testigo


Testigo


Testigo







**CORPORATIVO JURÍDICO
LOPEZ MERCADO Y ASOCIADOS**



Adm. [redacted]
Teléfono [redacted] 45 60
Tel. [redacted]
[redacted]@hotmail.com

**INFORMACIÓN DE DOMINIO
EXPEDIENTE NÚMERO.- 274/2016**

**C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

[redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente que se lista al rubro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.142, 2.143 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de México, vengo a solicitar de su Señoría se turnen los autos para sentencia, toda vez que es el momento procesal oportuno, en razón de que en el presente Juicio que nos ocupa ya ha tenido verificativo la audiencia testimonial a que se refiere el artículo 3.26 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de México, ya que de acuerdo a las reformas realizadas al capítulo de las inmatriculaciones, ya no es necesario dar vista al ministerio público para que se puede decretar la Sentencia Definitiva respectiva, por lo que se debe pronunciar la

comisaria

Por lo antes expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

ÚNICO.- Tenerme por presente con este escrito, solicitando lo antes expuesto por ser de justo derecho.

**PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE JUNIO DEL 2016**

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 17 DE JUNIO DE 2016 - 15:9:14

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 274/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: SE DICTE SENTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 17 DE JUNIO DEL 2016 - 15:09:06

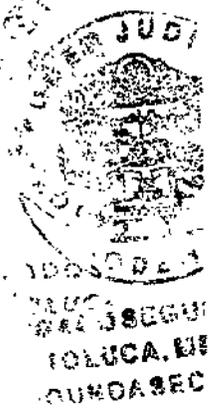
CTRL. INTERIOR DE LA PROMOCION: 4894/2016

NOTAS Y OBSERVACIONES: SIN

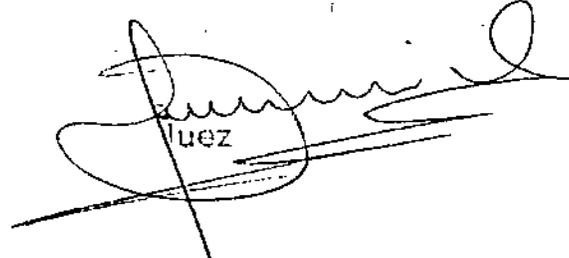
PROMOTOR: [REDACTED] AN

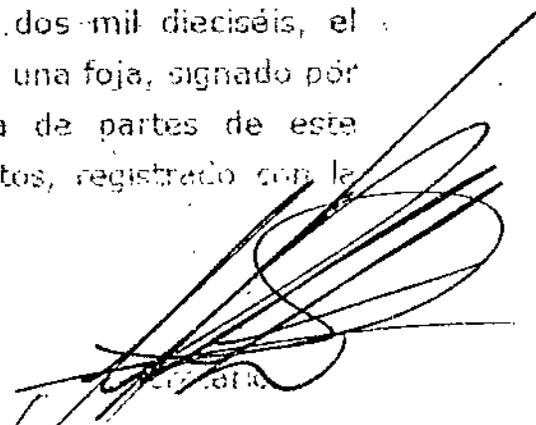


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES



Toluca, Estado de México, junio veinte, de dos mil dieciséis, el Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja, signado por [redacted] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las quince horas con nueve minutos, registrado con la promoción 4894/2016, Consta.


Juez


Secretario

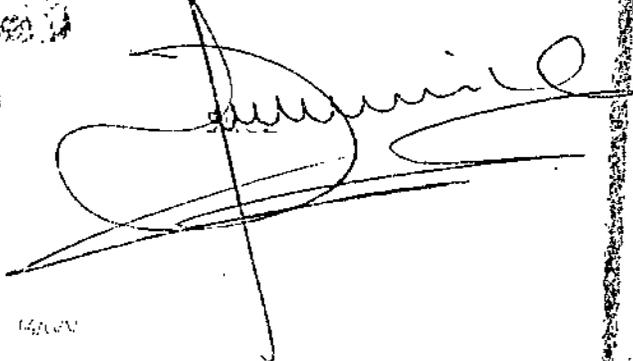
Toluca, Estado de México, junio veinte, de dos mil dieciséis.

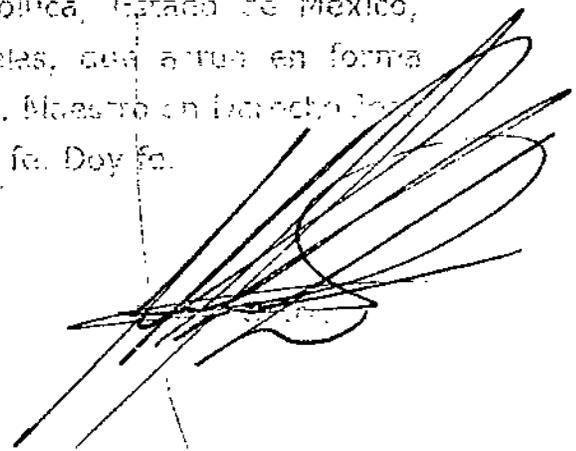
Agréguese a sus autos el escrito da cuenta, visto su peritamento, con fundamento en los artículos 3.24, párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles, tórnense los autos para dictar la resolución que en Derecho corresponda, queda debidamente citado para oírlo.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, con autos en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
JUNIO 2016


Juez


Secretario

14/06/16

NOTIFICACION. En dos horas, del día veinte del mes de junio del año 1917
de, el suscrito Notificador del Juzgado de Segunda Instancia del Poder Judicial de los Partes . NOTIFIQUE
Primera Instancia del Poder Judicial de los Partes . de fecha veinte de junio de esta misma
de de fecha veinte de junio de esta misma
Medio de lista y boletín judicial número 6080 de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
ADOY FE.

C. NOTIFICACION

RAJ. GIBERIA JEFES. NORMAN BOZ E. CAJA



ESTADOS
TOLUC
QUINDA

Toluca, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 89 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con el estado que guarda el presente asunto, a efecto de acordar lo conducente. Conste.

[Handwritten signature]
JUEZ

[Handwritten signature]
Secretario

Toluca, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Visto el estado de los autos; con fundamento en el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a las partes que el Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca, se avocará al conocimiento y resolución del presente asunto.

Y en esa virtud, se deja sin efecto el turno a sentencia ordenado, y se cita de nueva cuenta a las partes a través del presente proveído, para el dictado de la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

SECRETARÍA
JUEZ
ESTADO DE MÉXICO

[Handwritten signature]
JUEZ

[Handwritten signature]
Secretario

NOTIFICACION.- En dos horas, del día domingo del mes de junio, del año 2003
el suscrito Notificador del Juzgado San Juan de los Rios, NOTIFIQUE
Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de los Rios, por
0000, de fecha domingo 22 de junio de 2003 los peritos, por
Medio de lista y boletín judicial número 8092, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.62 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
- DOY FE -

NOTIFICACION

NOTIFICACION

ESTADO DE MEXICO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SAN JUAN DE LOS RIOS
MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; VEINTISIETE DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para resolver los autos del expediente número
274/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso
sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por [REDACTED]
[REDACTED]; y,



RESULTANDO

1.- Mediante escrito inicial compareció a este Juzgado [REDACTED]
[REDACTED] CO, promoviendo Procedimiento Judicial no
Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del
inmueble que se encuentra ubicado en [REDACTED] SÚS
[REDACTED] el
cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL
NORTE.- 106.16 metros y colinda actualmente con [REDACTED]
[REDACTED] AL SUR.- en dos líneas, la primera mide 14.85
metros y la segunda 129.67 metros, ambas colindan con un

AB. O
GRANDE

camino. **AL ORIENTE.**- en dos líneas, la primera de 132.24 metros y la segunda de 122.26 metros, ambas con [REDACTED]

[REDACTED] **AL PONIENTE.**- 311.32 metros con camino, con una superficie de 33,861.46 metros cuadrados.

Como hechos de su solicitud manifestó los que se contienen en su escrito inicial, que en obvio de repeticiones se dan por reproducidos en esta resolución, citó las disposiciones legales que consideró aplicables al caso que nos ocupa, y acompañó los documentos que se describen en la razón de oficialía de partes de este Juzgado.

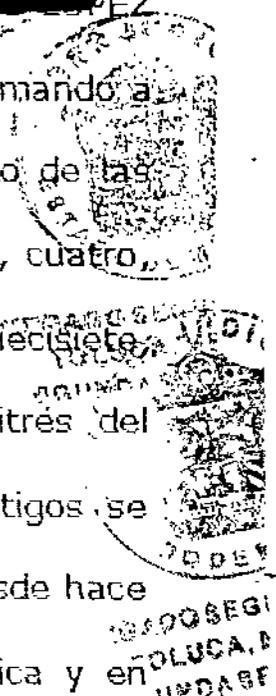
2. Por auto relativo se admitió la solicitud y se ordenó realizar las publicaciones de los edictos correspondientes en la forma y términos previstos por la ley, y hecho que fue lo anterior, se recibió la información testimonial respectiva, con citación de las personas a que se refiere el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, desahogándose la misma.

3. Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se turnaron los autos para dictar sentencia, la que ahora se pronuncia en los siguientes términos:

San María, Municipio de [redacted], México, propiedad de [redacted] no pertenecen a los bienes ejidales de esa jurisdicción, asimismo exhibió un plano descriptivo y de localización.

Por otra parte, también se llevó a cabo la publicación de los edictos en la forma y términos que señala el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se recibió la testimonial a cargo de [redacted]

[redacted] y MARCO ANTONIO [redacted] NO, informando a éste órgano Jurisdiccional que posee el inmueble objeto de las diligencias; asimismo, en relación a las preguntas, uno, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés del respectivo interrogatorio, de la declaración de los testigos se acredita que [redacted] posee el inmueble desde hace más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, ya que el inmueble lo adquirió a través de un contrato de compraventa; manifestaciones de las que se advierten los actos de dominio que llevo a cabo el promovente [redacted], sobre el predio motivo del procedimiento judicial que hoy se resuelve. Además los medios de convicción señalados se enlazan con la documental consistente en el original del contrato privado de compraventa, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, celebrado por una parte como vendedor [redacted]



59 57

... y por la otra como comprador ...

..., mediante el cual, éste último adquirió el inmueble objeto de las presentes diligencias de lo que se sigue que su posesión es originaria al no existir la obligación de restituir tal inmueble.

Por lo tanto, ha quedado comprobada la posesión que ejerce ... MERCADO RICO, sobre el inmueble aludido en términos de lo prescrito por el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, se le declara que de poseedor se ha convertido en propietario, por prescripción adquisitiva del inmueble en comento, por lo que protocolícese ante el Notario que designe el interesado e inscribase esta resolución al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que le sirva de título de propiedad; lo anterior tiene sustento en los siguientes criterios:

Novena Época
Registro: 204279
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Septiembre de 1995
Materia(s): Civil
Tesis: X.10.7 C
Página: 570

INFORMACION DE DOMINIO, DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN LAS DILIGENCIAS DE.

El Código Civil del Estado de Tabasco en su artículo 2932 dispone que puede promover la información de dominio el que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos y no tenga título de propiedad o teniéndolo no es inscribible por defectuoso, y el 2933 también previene que el que tenga una posesión apta para prescribir, de bienes no inscritos en el registro en favor de alguna persona aun antes de que transcurra el tiempo necesario para prescribir, puede registrar su posesión mediante resolución judicial que dicte el juez

MEXICO
ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

competente exigiendo que las declaraciones de los testigos versarán sobre el hecho de la posesión, sobre los requisitos que deben tener para servir de base a la prescripción adquisitiva y sobre el origen de la posesión; disposiciones legales de las que se desprende que sólo se puede adquirir la declaración de propiedad mediante la información de dominio respecto a aquellos inmuebles que han sido poseídos con las condiciones exigidas para prescribirlos y como el artículo 826 ordena que: "Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción", resulta incuestionable que además de satisfacerse todos los requisitos exigidos por el mencionado artículo 2932, debe también demostrarse la causa generadora de la posesión para estar en aptitud de saber si es originaria, es decir, si se adquirió y disfrutó en concepto de propietario, elementos esenciales de la posesión para que produzcan la prescripción, y no basta argumentar que se poseyó con ese carácter, sino que es necesario que se acredite de manera fehaciente, pues de lo contrario no procederán las diligencias de información de dominio.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO.

Amparo directo 361/95. Ausencia de la Cruz Rodríguez. 10 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretaria: Nora María Ramírez Pérez.

Novena Época
 Registro: 913558
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Jurisprudencia
 Fuente: Apéndice 2000
 Tomo IV, Civil, Jurisprudencia TCC
 Materia(s): Civil
 Tesis: 616
 Página: 576

Genealogía:

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO V, ENERO DE 1997, PÁGINA 333, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TESIS XX. 3/40.

PRUEBA TESTIMONIAL. ES IDÓNEA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE LA POSESIÓN.

La prueba testimonial es idónea para acreditar no sólo el origen de la posesión sino también la calidad apta para prescribir.
 TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

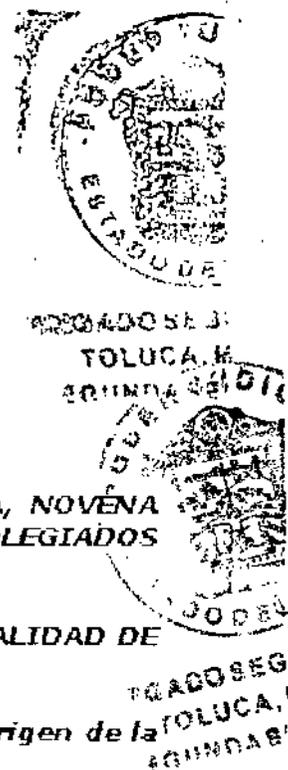
Novena Época:

Amparo directo 92/87.-Eladio Ruiz Manga.-10. de marzo de 1988.-Unanimidad de votos.-Ponente: Marcos Arturo Nazar Sevilla.-Secretario: Miguel Eusebio Selvas Costa.

Amparo directo 549/91.-Juan López Flores.-14 de noviembre de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: Francisco A. Velasco Santiago.-Secretario: José Gabriel Clemente Rodríguez.

Amparo directo 357/95.-Jesús Bibiano Castillejos Gómez.-22 de junio de 1995.-Unanimidad de votos.-Ponente: Ángel Suárez Torres.-Secretario: Víctor Alberto Jiménez Santiago.

Amparo directo 395/96.-Fernando Mosqueda Vidal.-3 de octubre de 1996.-Unanimidad de votos.-Ponente: Francisco A. Velasco Santiago.-Secretario: Rafael León González.



Amparo en revisión 73/96.-María del Rocío Guadalupe Arias Rodríguez.-11 de octubre de 1996.-Unanimidad de votos.-Ponente: Francisco A. Velasco Santiago.-Secretario: Walberto Gordillo Solís.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, enero de 1997, página 333, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis XX. J/40; véase la ejecutoria en la misma página de dicho tomo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se,

RESUELVE:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
COURT OF APPEALS

PRIMERO.- Se tramitó legalmente el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **[REDACTED]** **MERCADO RICO**; en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara a **JUAN [REDACTED]**, como propietario por prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en el Poblado de **[REDACTED]**, Municipio de **[REDACTED]** Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: **AL NORTE.-** 106.16 metros y colinda actualmente con **JOSÉ LUIS MERCADO RICO**. **AL SUR.-** en dos líneas, la primera mide 14.85 metros y la segunda 129.67 metros, ambas colindan con un camino. **AL ORIENTE.-** en dos líneas, la primera de 132.24 metros y la segunda de 122.26 metros, ambas con **[REDACTED]**. **AL PONIENTE.-** 311.32 metros con camino, con una superficie de 33,861.46 metros cuadrados.

INDOCIVA
MEXICO
CRETA

TERCERO.- Protocolícese ante el Notario que designe el interesado e inscribáse esta resolución en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que le sirva de título de propiedad.

CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

A S I, LO RESOLVIO Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **CARLOS BASTIDA FONSECA,** JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA,** QUE AL FINAL FIRMA, AUTORIZA Y DA FE.



ESTADO DE MEXICO
TOLUCA



DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



REGADOSEGI
TOLUCA, M
ESTADO DE MEXICO



REGADOSEGI
TOLUCA, M
ESTADO DE MEXICO

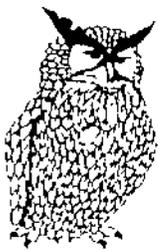


TEAM...
TOLUC...

TEAMOS!
TOLUCI
GONDA



NO 22101
TOLUCA



[REDACTED]
LÓPEZ CALZADOS

A [REDACTED]
Teléfono [REDACTED]



INFORMACIÓN DE DOMINIO
EXPEDIENTE NÚMERO.- 274/2016

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos del expediente que se lista al rubro ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.210 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, vengo a solicitar de su señoría que la Sentencia Definitiva que fue emitida en el presente Juicio cause ejecutoria, toda vez que es el momento procesal oportuno, ya que la misma no fue recurrida en tiempo y forma.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.29 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de México, vengo a solicitar de su Señoría que una vez que sea causada la respectiva ejecutoria de la Sentencia Definitiva que fue dictada en el presente Juicio que nos ocupa se dejen a disposición del notario público número OCHENTA Y DOS el [REDACTED]

UNDO
MEXICO
CRE

quien esta actuado como notario interino de la notaria en comento, los autos del expediente que se lista al rubro, para efectos de llevar acabo la respectiva protocolización ordenada en dicha resolución, ya que tal declaración será tenida como titulo de propiedad y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el notario antes precisado tiene su domicilio en la Avenida José Vicente Villada número 106 Colonia Centro en Toluca, Estado de México.

Por lo antes expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

ÚNICO.- Tenerme por presente con este escrito, solicitando lo antes expuesto por ser de justo derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE JUNIO DEL 2016

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 5 DE AGOSTO DE 2016 12:58:52

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 274/2016

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: CAUSE EJECUTORIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 05 DE AGOSTO DEL 2016 12:58:49

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 6073/2016

NOTAS Y DOCS: SIN

PROMOVENTES: ~~XXXXXXXXXX~~



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICINA DE PARTES



JUZGADO SEGU
TOLUCA, M
AGUNDA SEC

Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito signado por [redacted] registrado con la promoción 6073/2016. Conste.

Juez

[Handwritten signature]

Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil dieciséis.

Vista la razón de cuenta y el estado de los autos; con fundamento en los artículos 1.210, fracción II, 1.213 y 3.6 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia dictada en **veintisiete de junio de dos mil dieciséis, HA QUEDADO FIRME**, porque no fue recurrida.

Por otro lado, en términos del artículo 3.29 del Código Procesal Civil, se tiene por designado al Licenciado [redacted] el efecto de que dé cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia indicada en el párrafo precedente; y en esa virtud, queda a disposición de dicho fedatario público, en el efecto devolutivo, el expediente y documentos exhibidos, previa la anotación en el Libro de Gobierno.

Notifíquese

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIBRO DE GOBIERNO
1000
EXIC
SECRETARÍA

NOTIFICACION en once horas del día uno del mes de agosto del año 1900
el suscritor Notificador del Juzgado Segunda Instancia de
Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan de los Rios, NOTIFICO
de fecha uno de agosto de 1900 a la por
Medio de lista y boletín judicial número 6104 de esta misma
fecha, de conformidad con la estipulación por el Artículo 62 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de Mexico
- DOY FE. -

[Signature]
C. NOTIFICADOR.

DEL EJERCICIO LEGAL INTERINO DE ESTE JUDICADO

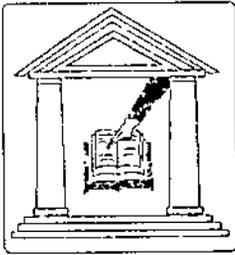


ESTADO DE MEXICO
TOLUCA,
QUINTAS



ESTADO DE MEXICO
TOLUCA,
QUINTAS

66 51



**LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 82 DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

EXP. No. 274/2016

Toluca, de Lerdo México; a 07 de Octubre el 2016

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Por medio del presente, y en atención al acuerdo dictado por su Señoría en el expediente al rubro superior derecho indicado, autorizo a [REDACTED]

[REDACTED] ARIAS
[REDACTED] forma indistinta, para que recojan el expediente judicial y los documentos, que en su caso hubiere, en el Secreto del Juzgado, mismo que se encuentra a disposición de esta notaría para su Protocolización.

RE: [REDACTED]

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ
NOTARIO INTERINO NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**



510
[REDACTED]

UNDO
MEXICO
CREDA

JMEL*nbf

JOSE VICENTE VILLADA No. 106, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.
TEL. (01722) 2134419 2133280 2133190 2134525



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 11 DE OCTUBRE DE 2016 - 14:30:29
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 274/2016
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: AUTORIZA
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 11 DE OCTUBRE DEL 2016 - 14:30:27
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 8203/2016
NOTAS Y DOCS: SIN
PROMOVENTES: NOTARIA, 82



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

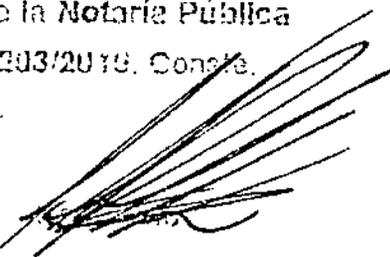


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

67 65

Toluca, Estado de México, doce de octubre de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con signado por el titular de la Notaría Pública 82 del Estado de México, registrado con la promoción 8203/2019. Conste.

Juez 



Toluca, Estado de México, doce de octubre de dos mil dieciséis.

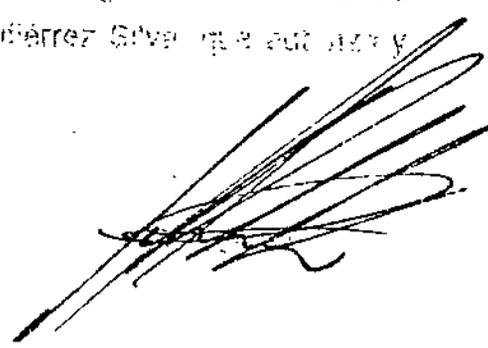
Vista la razón de cuenta y el estado de los autos con fundamento en el artículo 7.600 del Código Civil, se hacen por autorizadas a las personas que indica, para recibir a nombre del fedatario público promovedor, el presente sumario y los documentos que obran en el seguro del juzgado.

En la inteligencia de que los autorizados, deberán acusar el recibo correspondiente, previa la anotación en el libro de Gobierno y estampación del sello del Fedatario Público que los autoriza.

Notifíquese:

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuarta Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Gerardo Bastida Fonseca, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva que autoriza y da fe. Doy fe.

Juez 



INDICACIONES
EXIC
RE
INDICACIONES
EXIC
RE

Notificación - En Toluca

del día trece del mes de octubre del año 1921

el suscritor Jefe de la Oficina de Ejecución

Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca NOTIFIQUE

de fecha 13 de octubre de 1921 los autos por

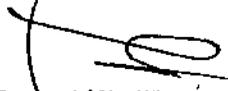
Meza de lista y boleta judicial no con 6149 de esta misma

fecha de conformidad con lo establecido por el Artículo 1482 del Código de

Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE.

COMITENTE

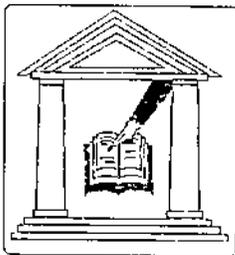


RELEIBRO



EXCMO. SE
TOLUCA
SEGUNDA

68 66



**LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 82 DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

EXP. No. 274/2016
INFORMACIÓN DE DOMINIO

Toluca, de Lerdo México, a 25 de Noviembre del 2016

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente remito a Usted el expediente Judicial citado al rubro superior derecho, constante en 67 (sesenta y siete) fojas, y los siguientes anexos:

- 1.- Contrato privado de compra venta
- 2.- Volante de trámite universal
- 3.- Suspensión de trámite.
- 4.- Solicitud de certificado de no inscripción
- 5.- Formato de pago
- 6.- Escrito subsanando solicitud de no inscripción
- 7.- Recibo de pago
- 8.- Oficio DCMVV/032/16
- 9.- Certificación de no inscripción.
- 10.- Constancia de afectación de bienes de dominio público.
- 11.- Constancia de que el inmueble no pertenece a bienes ejidales.
- 12.- Plano de levantamiento topográfico
- 13.- Plano de levantamiento topográfico

Expediente que quedó protocolizado mediante Instrumento Público Número **44,723** (Cuarenta y cuatro mil setecientos veintitrés), volumen ordinario **DCCLXXIX** (Setecientos-setenta y nueve), de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, del protocolo a cargo del suscrito.

Sin más por el momento me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ



JMEL*nbf

TEL. (01722) 2134419

21332801

2133190

2134525

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA

12. 1934



TOQUCA
EQUADOR

69 67



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION

6 DE DICIEMBRE DE 2016 - 13:11:51

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

274/2016

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

REMITE EXPEDIENTE ORIGINAL

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

06 DE DICIEMBRE DEL 2016 - 13:11:43

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:

9711/2016



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
JESUS GARCIA

NOTAS Y DOCS:

REMITE EXPEDIENTE ORIGINAL 274/16: CONSTANTE DESESENTA Y SIETE FOJAS UTILES, CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA EN ORIGINAL, UN VOLANTE DE TRAMITE UNIVERSAL, SUSPENSION DE TRAMITE, ESCRITO DE FECHA 28/03/2016 EN UNA FOJA CON FIRMA AUTOGRAFA, VOLANTE UNIVERSAL, ESCRITO CON FIRMA AUTOGRAFA, IMPRESION DE RECIBO DE PAGO EN ORIGINAL, ESCRITO DE FECHA 29/03/16 CON FIRMA AUTOGRAFA, UN CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION CON FIRMA AUTOGRAFA, UNA CONSTANCIA DE NO AFECCIONES EN ORIGINAL, UNA CONSTANCIA EJIDAL CON FIRMAS AUTOGRAFAS Y DOS IMPRESIONES DE UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO A COLOR NOTARIO PUBLICO INTERINO DE LA NOTARIA 82

PROMOVENTES:



ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA



TRAM SEGI
TOM CA. &
SOUNDASEI

[Faint, illegible text]



TORONTO
MAY 19 1964
TORONTO

169

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhlémoc, Toluca, Estado
de México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO

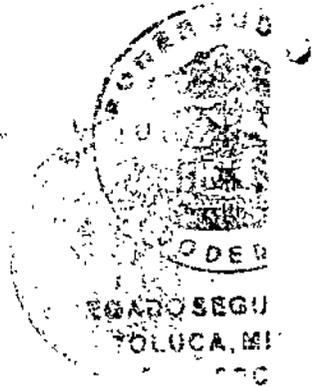
Nombre: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

Se le hace saber que expediente número 274/2016, relativo al
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE
INFORMACION DE DOMINIO promovido por [REDACTED]
[REDACTED] El Juez segundo civil de primera instancia
del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto un
auto que a la letra dice:

SECRETARÍA
DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA
DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA
DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA
DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO



BOLETIN
EDUARDO SEGU
TOLUCA, MI
1950

7081
72

Toluca, México, siete de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Segundo Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 9711/2016, presentada por [redacted] [redacted] López, Notario Público 82 del Estado de México, a la cual acompaña el expediente 274/2016, para efecto de acordar lo conducente. Conste.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Secretario

Toluca, México, siete de diciembre de dos mil dieciséis.

Vista la razón de cuenta; con fundamento en el artículo 7.600 del Código Civil, se tiene por recibido el expediente 274/2016, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así practíquense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Finalmente, hágase saber a las partes sobre la llegada del mismo, para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Notifíquese Personalmente.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
Secretario

TOC
JUDIC
MEXICO
RE
INDOC
MEXICO
CART



REGISTRO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO

SECRET

SECRET

23A

LO QUE SE LE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO EL CUAL DEJO EN PODER DE _____, QUIEN

DUJO SER _____ PERSONA QUE SE IDENTIFICA _____

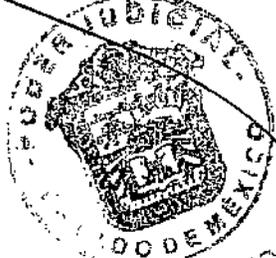
ACTUACION QUE SURTE EFECTO DE NOTIFICACION PERSONAL Y LEGAL, A LAS _____ HORAS, CON _____ MINUTOS, DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.


NOTIFICADORA
LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA

QUIEN RECIBE

*F-30 en la puerta
del despacho 303
del edificio de la...*


DISTRITO FEDERAL
INDEPEN
DENCIA
JUDICIAL


PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA



AGADOSES
TOLUCA, I
MEX

2472

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- En Toluca, Estado de México, las diecisiete horas del día trece de diciembre del año dos mil dieciseis, la suscrita Licenciada Eugenia Leticia Hernandez Estrada notificadora adscrita al juzgado segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciseis, emitido por el Juez Segundo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el expediente 274/2016; me constituí física, plena y legalmente en el domicilio procesal señalado en autos de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE MÉXICO, debidamente informada de encontrarme en el domicilio correcto por así indicarme la placa ubicada en la esquina, la cual me indica el nombre de la calle, Colonia y Municipio, así como número exterior oficial del inmueble y despacho, procedo a llamar a la puerta de la entrada del domicilio donde actuo, por espacio de cinco minutos, sin que persona alguna acuda a mi llamado, por tal motivo con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.179 del código de procedimientos civiles en vigor para el Estado de México Notifico a [REDACTED] el auto de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciseis, por medio de instructivo que lo contiene íntegro y el cual fijo en la puerta del despacho 303 del domicilio donde actuo.

Actuación la cual surte efecto de notificación personal y legal, con término con dispuesto por los artículos 1.165 al 1.174 del código de procedimientos civiles en vigor para el Estado de México; se agrega copia simple del instructivo al expediente. Doy Fe.

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGRESOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA, PUEBLA DE MÉXICO

[Signature]

NOTIFICADORA
LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA

[Illegible text]

[Illegible text]



SEGOSEGL
TOLUCA, MEX
[Illegible]

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A
LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA Y CONCUERDAN FIELMENTE EN LAS PARTES
NO TESTADAS, SE ENTREGAN EN VERSIÓN PÚBLICA EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XLV DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR TENER DATOS
CLASIFICADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 140 Y 143
DEL CITADO ORDENAMIENTO; Y SE EXPIDEN CON MOTIVO DE
LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
00043/2-5/2017, CONSTANTES DE SESENTA Y DOS FOJAS,
DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS.

CERTIFICACIÓN OTORGADA EL UNO DE FEBRERO DE DOS
MIL DIECISIETE. DOY FE.

M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA

SECRETARIO.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEX.
PRIMERA SECRETARIA